

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/5997-SCC

CONTROL CONCURRENTE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO
DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25
COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE
TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL -
PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JUNIO DE 2024

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

AYACUCHO, 15 DE AGOSTO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2024-OCL/5997-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JUNIO DE 2024

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

Nº Pág.

I. ORIGEN

1

II. OBJETIVOS

1

III. ALCANCE

1

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

2

V. SITUACIONES ADVERSAS

5

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

48

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

48

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

48

IX. CONCLUSIÓN

48

X. RECOMENDACIONES

49

APÉNDICES


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00


Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Bueno
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2024-OCI/5997-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JUNIO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, responsable del Control Concurrente, habiendo acreditado a la Comisión de Control mediante oficio n.º 0570-2024-CG/OC5997 de 15 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5997-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra: “Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho”, se desarrollará teniendo en cuenta expediente técnico, normativa aplicable, directivas, normas internas, estipulaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLETA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 1 – Ejecución de obra al mes de junio de 2024

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho” se viene desarrollando teniendo en cuenta el expediente técnico, normativa aplicable, directivas, normas internas y las estipulaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1: Ejecución de obra al mes de junio de 2024, que ha sido ejecutado del 15 al 19 de julio de 2024, en los distritos de San Miguel, Patibamba, Ninabamba y Chilcas, provincia de La Mar, departamento Ayacucho.



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

De la aprobación del Expediente Técnico bajo la modalidad de Administración Indirecta

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, en adelante la “Entidad”, a través del proceso de selección Concurso Público n.º 03-2020-GRA-PRIDER/CS (primera convocatoria), declaró como ganador de la buena pro al señor Eduardo Pacori Quispe, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho” con C.U.I. n.º 2436081, en adelante la “Obra”, suscribiéndose el Contrato n.º 103-2020-GRA-PRIDER de 29 de diciembre de 2020, por el importe de S/777 707,07.

Posterior a ello, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022, con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario), bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) con un presupuesto total de S/77 413 909,41, se detalla:



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLETA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Cuadro n.º 1
Estructura de costos del Expediente Técnico Modalidad de Ejecución
Por Contrata

Componente	Presupuesto (S/)
Costo Directo	53 692 260,56
Gastos Generales (11.032% CD)	5 923 322,12
Utilidad (6% CD)	3 221 535,63
Sub Total	62 837 118,31
IGV (18% ST)	11 310 681,30
Valor Referencial de la Obra (VR)	74 147 799,61
Gastos de Supervisión (4.4% CD) (S)	2 382 792,02
Liquidación de Obra (0.2% CD) (L)	105 540,00
Expediente Técnico 1.5% CD) (ET)	777 777,78
Presupuesto Total (S/)	77 413 909,41

Fuente: Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

De la aprobación del expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa y actualización de costos

Con Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023, la Entidad aprobó el expediente técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa de la Obra, por S/74 022 164,89, modificación realizada a nivel presupuestal, sin generar modificaciones a los diseños de ingeniería¹, se detalla el presupuesto desagregado:

Cuadro n.º 2
Estructura de costos del Expediente Técnico Modalidad de Ejecución
Por Administración Directa

Componente	Presupuesto (S/)
Costo Directo	63 342 662,16
Gastos Generales (11.032% CD)	6 987 962,49
Presupuesto Base de la Ejecución	70 330 624,65
Gastos de Supervisión (4.4% CD)	2 787 077,14
Gastos de Liquidación y Cierre (0.2% CD)	126 685,32
Expediente Técnico	777 777,78
Presupuesto Total (S/)	74 022 164,89

Fuente: Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

¹ Comprende Memoria de Calculo, planos de diseño, especificaciones técnicas, Metrados, estudios básicos.

Al respecto, la referida Obra, contempla la intervención en 28² comunidades del valle Torobamba siendo: Patibamba, LLaura, Accobamba, Santa Magdalena, Socos, Colpa, Ninabamba, Ccoyama, Retama, Waripampa, Chilcas, Magnupampa, Tranca, Aquila, Chorrobamba, Ccochqa, Roqchas, Pichuspampa, Qatunrumi, Cuypampa, Chilinga, Miskibamba, Condoray, Chalhuas, Jachitupa, Huayanay, Paccha y Chihuaco – Huayllaca.

De igual forma, los sistemas de riego comprenden la construcción de 34 bocatomas (32 construcción y 2 mejoramiento), 32 desarenadores, canal de conducción en una longitud de 72+627,60 km, 29 reservorios de concreto armado de volumen variable (28 construcción y 1 mejoramiento), muro de contención y tomas laterales en 36 sectores de riego, según detalle:

Cuadro n.º 3
Sectores del Valle Torobamba y Presupuesto

Ítem	Descripción	Presupuesto por Sector (\$)	Área (Has) Potencial
1	Canal de Riego Mazomachay	13 197 860,79	241.00
2	Canal de Riego Calvario	1 343 223,89	44.17
3	Canal de Riego Mendez Yarqa	680 281,70	25.29
4	Canal de Riego Guillen Yarqa	1 122 586,39	43.08
5	Canal de Riego Paquiq	454 729,94	9.60
6	Canal de Riego Huarmamayo	1 731 468,32	25.20
7	Canal de Riego Santa Madgalena	595 675,69	44.24
8	Canal de Riego Socos I	157 810,74	29.68
9	Canal de Riego Socos II	540 825,18	42.33
10	Canal de Riego Collpa	248 058,48	27.16
11	Canal de Riego Chivatopampa	1 851 599,35	62.71
12	Canal de Riego Establo	411 457,61	5.30
13	Canal de Riego Ccatacaña	992 435,31	51.50
14	Canal de Riego Pichuspampa	392 765,03	9.72
15	Canal de Riego Chaupiyarcca	2 320 171,47	111.58
16	Canal de Riego Soyllullo	1 834 631,41	39.86
17	Canal de Riego Uncahuaycco	386 554,35	39.96
18	Canal de Riego Sihuapata	289 975,01	19.69
19	Canal de Riego Huaysillohuaycco	2 214 890,34	86.13
20	Canal de Riego Waripampa	756 443,44	20.12
21	Canal de Riego Casaypuquio	488 950,39	14.80
22	Canal de Riego Molinohuaycco	4 431 801,95	177.82
23	Canal de Riego Incanto	2 017 862,72	30.72
24	Canal de Riego Aquilla	628 083,79	138.88
25	Canal de Riego Chorrobamba	547 354,95	109.84
26	Canal de Riego Nueva Generación De Canaán	2 874 513,65	212.24
27	Canal de Riego Manzanapata	1 457 004,57	147.63
28	Canal de Riego Intihuataná	2 036 385,71	12.63
29	Canal de Riego San Pedro	1 549 834,72	19.43
30	Canal de Riego Pallccahuaycco	2 036 496,37	101.75
31	Canal de Riego Alfahuaycco	1 076 633,30	14.40
32	Canal de Riego Tenería	2 391 636,42	74.60
33	Canal de Riego Jachitupa	872 185,30	4.45
34	Canal de Riego Jachitupa Huayanay	950 820,16	64.62
35	Canal de Riego Paccha	1 010 744,15	24.98
36	Canal de Riego Chihuaco-Huayllaca	1 300 033,59	78.35
	Total		2205.46

Fuente: Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

² Información obtenida de la Memoria descriptiva del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00


Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Seguidamente, con Resolución Directoral n.º 672-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de diciembre de 2023 aprueban el Expediente Técnico de Obra de Adicional por Mayores Metrados n.º 01, Adicional por Partidas Nuevas n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 del proyecto por S/1 423 064,24 y con Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA/PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024 aprueban la Actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyecto de la Obra por S/75 258 360,28, haciendo un total del costo de la inversión actualizado por S/76 681 424,52.

De la ejecución de la Obra por administración directa en el periodo 2023

Mediante Resolución Directoral n.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG de 15 de febrero de 2023, la Entidad aprobó el inicio de la ejecución de la Obra, con un presupuesto parcial de S/3 000 000,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que se inicia con la contratación del personal técnico; es así que, mediante Resolución Directoral n.º 056-2023-GRA/PRIDER/DG de 17 de febrero de 2023, la Entidad contrató a los señores Jesús Honorato Quintanilla Mendoza y Gaspar Urbano Méndez, como residente y supervisor de obra, respectivamente, por lo que, el inicio de la ejecución física de la Obra se realizó el 17 de febrero de 2023, asimismo, durante el periodo 2023, la Entidad aprobó cinco (5) modificaciones del Presupuesto Analítico, se detalla:

Cuadro n.º 4
Aprobación de Presupuesto Analítico periodo 2023

Ítem	Nº aprobación de Presupuesto Analítico	Documento de Aprobación	Monto (S/)
1	Presupuesto Analítico n.º 01-2023	Resolución Directoral n.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG de 21 de febrero de 2023	3 000 000,00
2	Presupuesto Analítico n.º 02-2023	Resolución Directoral n.º 282-2023-GRA/PRIDER/DG de 4 de julio de 2023	3 600 588,00
3	Presupuesto Analítico n.º 03-2023	Resolución Directoral n.º 505-2023-GRA/PRIDER/DG de 2 de octubre de 2023	571 146,00
4	Presupuesto Analítico n.º 04-2023	Resolución Directoral n.º 570-2023-GRA/PRIDER/DG de 31 de octubre de 2023	1 865 153,00
5	Presupuesto Analítico n.º 05-2023	Resolución Directoral n.º 592-2023-GRA/PRIDER/DG de 16 de noviembre de 2023	800 000,00

Fuente: Resoluciones Directoriales n.ºs 059, 282, 505, 570 y 592-2023-GRA/PRIDER/DG de 21 de febrero, 4 de julio, 2 y 31 de octubre y 16 de noviembre de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Del reinicio de ejecución física de la Obra en el periodo 2024

Mediante Resolución Directoral n.º 003-2024-GRA/PRIDER/DG de 5 de enero de 2024, la Entidad aprobó el reinicio de ejecución de la Obra con un presupuesto de S/16 212 218,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario; sin embargo, con Resolución Directoral n.º 178-2024-GRA/PRIDER/DG de 21 de marzo de 2024, aprueban la primera modificación al Presupuesto Analítico n.º 01-2024 de la Obra por el monto de S/ 5 000,000.00, mismo que se inicia con la contratación del personal técnico; es así que, mediante Resolución Directoral n.º 020-2024-GRA/PRIDER/DG de 18 de enero de 2024, la Entidad contrató a los señores Jesús Honorato Quintanilla Mendoza y Luciano Yaranga Ñaupa, como residente y supervisor de obra, respectivamente, por lo que, el reinicio de la ejecución física de la Obra se realizó el 12 de enero de 2024. Seguidamente, durante el mes de abril a julio del presente, la Entidad contrató al señor Wilfredo Argumedo Loja, como supervisor de obra mediante Resoluciones Directoriales n.ºs 200, 412, 416 y 454 -2024-GRA/PRIDER/DG de 9 de abril, 26 de junio y 17 de julio de 2024 respectivamente.

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección efectuada a la Obra, se han identificado nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra; las cuales, se exponen a continuación:

1. LA OBRA VIENE EJECUTÁNDOSE CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTIENE DEFICIENCIAS E INCOMPATIBILIDADES EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS RESERVORIOS, ASIMISMO LA PARTIDA 43.01 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FUE CONSIDERADO EN EL CICLO DE INVERSIÓN QUE NO CORRESPONDE AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO POR EL INVIERTE.PE; ADEMÁS, NO ADJUNTA LAS COTIZACIONES DE MERCADO Y EXISTE DUPLICIDAD DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO, SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR SOBRECOSTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Expediente técnico bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.

De la revisión realizada al diseño estructural de los reservorios proyectados en el expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022 con un presupuesto de S/77 413 909,41, la Comisión de Control constató que contiene deficiencias e incompatibilidades a nivel de diseño estructural de los reservorios de concreto armado ubicados en los sectores de riego de Mazomachay, Calvario, Mendez Yarqa, Huarmamayu, Socos II, Soyllullo, Uncahuaycco, Huaysillo Huaycco, así como también se observó que el presupuesto del expediente técnico contraviene lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, referido a los ciclos de inversión, se detalla:

i) Deficiencia e incompatibilidades en los diseños estructurales de los reservorios.

Visto los planos “Planta – perfil reservorio Mazomachay CAP= 3400 m³”, “Planta – perfil reservorio de CAP=5600 m³”, “Planta reservorio CAP= 1100 m³”, “Planta perfil 0+00 – 0+512”, “Plano reservorio CAP=360 m³”, “Planta – perfil reservorio Huarmamayu CAP=600 m³”, “Plano reservorio CAP=450 m³”, “Planta – perfil reservorio de CAP=800 m³”, “Plano reservorio CAP=200m³”, “Plano reservorio CAP=600m³”, “Plano reservorio CAP=600m³” con códigos “RV01-01-02”, “RV01-02-02”, “RV01-03-02”, “PRV02-02”, “RV03-01-02”, “RV06-01-02”, “RV09-01-02”, “RV16-01-02”, “RV17-01-02”, “RV19-01-02”, “RV19-02-02”, se advierte que la distribución del acero de los refuerzos horizontales en los muros del reservorio han considerado varillas de acero con diámetros de **Ø=3/8"** cada 0.25 a 0.30 metros de espaciamiento, hecho que contraviene lo contemplado en las memorias de diseño estructural de los reservorios, que consideró varillas de acero de **Ø=1/2"** cada 0.20 a 0.30 metros de espaciamiento, se detalla:

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00

Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

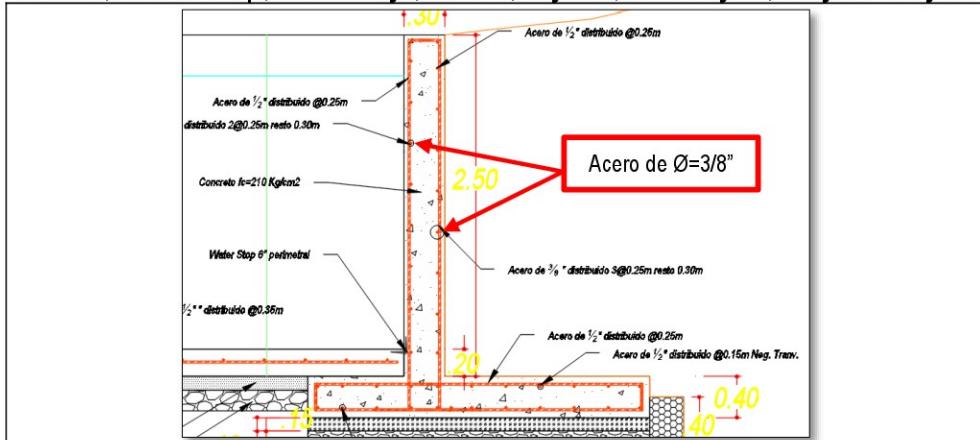
Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

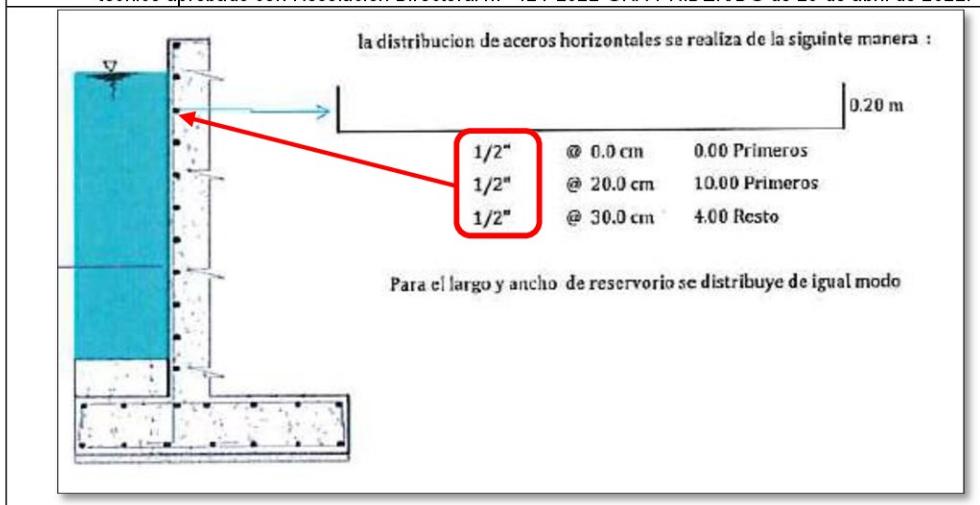
Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Imagen n.º 1

Diferencias entre los planos y memorias de cálculo de los reservorios de Mazomachay, Calvario, Mendez Yarqa, Huarmamayu, Socos II, Soyllullo, Uncahuaycco, Huaysillo Huayocco



Fuente: Plano "Planta – perfil reservorio Mazomachay CAP= 3400 m³", "Planta – perfil reservorio de CAP=5600 m³", "Planta reservorio CAP=1100 m³", "Planta perfil 0+00 – 0+512", "Plano reservorio CAP=360 m³", "Planta – perfil reservorio Huarmamayu CAP=600 m³", "Plano reservorio CAP=450 m³", "Planta – perfil reservorio de CAP=800 m³", "Plano reservorio CAP=200m³", "Plano reservorio CAP=600m³", "Plano reservorio CAP=600m³" con códigos "RV01-01-02", "RV01-02-02", "RV01-03-02", "PRV02-02", "RV03-01-02", "RV06-01-02", "RV09-01-02", "RV16-01-02", "RV17-01-02", "RV19-01-02", "RV19-02-02", del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.



Fuente: Memoria de cálculo estructural de los reservorios de Mazomachay, Calvario, Mendez Yarqa, Huarmamayu, Socos II, Soyllullo, Uncahuaycco, Huaysillo Huayocco, del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Cabe precisar, conforme indica la Opinión n.º 069-2021/DTN de 5 de julio de 2021 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra.

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Pilar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Por tanto, los diámetros de los refuerzos horizontales definidos en los planos "Planta – perfil reservorio Mazomachay CAP= 3400 m³", "Planta – perfil reservorio de CAP=5600 m³", "Planta reservorio CAP=1100 m³", "Planta perfil 0+00 – 0+512", "Plano reservorio CAP=360 m³", "Planta – perfil reservorio Huarmamayu CAP=600 m³", "Plano reservorio CAP=450 m³", "Planta – perfil reservorio de CAP=800 m³", "Plano reservorio CAP=200m³", "Plano reservorio CAP=600m³", "Plano reservorio CAP=600m³" con códigos "RV01-01-02", "RV01-02-02", "RV01-03-02", "PRV02-02", "RV03-01-02", "RV06-01-02", "RV09-01-02", "RV16-01-02", "RV17-01-02", "RV19-01-02", "RV19-02-02", no son congruentes con lo especificado en las memorias de cálculo de diseño estructural de los reservorios, lo cual generaría el riesgo de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes repercutiendo a su vez en ampliaciones de plazo.

ii) Presupuesto de obra del expediente técnico contraviene las normas establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

El presupuesto de obra del expediente técnico bajo la modalidad de ejecución por contrata fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022, considerando en el costo directo la partida “43.01 Operación y mantenimiento del proyecto” con un presupuesto de S/479 490,00³.

Posterior a ello, mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER de 10 de febrero de 2023 se aprueba el expediente técnico bajo la modalidad de ejecución por administración directa considerando la misma partida con un presupuesto de S/565 798,20⁴, se muestra:

Imagen n.º 2

Presupuesto de obra general, que incluye en el costo directo la partida de operación y mantenimiento.

42.02.01	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	glb	1.00	5,363.53	5,363.53
42.02.02	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	mes	18.00	4,982.00	89,676.00
43	OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO POST EJECUCION				565,798.20
43.01	OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO	año	1.00	565,798.20	565,798.20
44	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				157,534.49
44.01	DERECHO DE TRAMITE TUPA	glb	1.00	2,280.47	2,280.47
44.02	HONORARIOS DE PROFESIONALES A TIEMPO COMPLETO	mes	18.00	8,260.00	148,680.00
44.03	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1.00	5,310.00	5,310.00
44.04	DERECHO DE TRÁMITE DE INFORME FINAL DE CIERRE	glb	1.00	1,264.02	1,264.02
COSTO DIRECTO					63,342,662.16
GASTOS GENERALES (11.032% CD)					6,987,952.49

Fuente: Presupuesto de obra general del expediente técnico por la modalidad de ejecución por administración directa aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER/DG. de 10 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

³ Presupuesto sin IGV

⁴ Presupuesto con IGV

Control Concurrente a la ejecución de obra “Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del Valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho”.

Ahora bien, conforme establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE a través de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01⁵ - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que los proyectos de inversión se delimitan en ciclos de inversión⁶ de cuatro (04) fases denominadas: 1). Programación Multianual de Inversiones, 2). Formulación y Evaluación, 3). Ejecución y 4). Funcionamiento, siendo que en el numeral 41.1 y 41.2 del Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones, detalla lo siguiente:

"(...)

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. (...)

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.
(...)"

Por tanto, la partida "43.01 Operación y mantenimiento del proyecto" considerado en el presupuesto de obra del expediente técnico, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER de 10 de febrero de 2023, no correspondería presupuestarla en la fase de ejecución, toda vez que, que esta corresponde a la fase de funcionamiento, por las consideraciones anteriormente descritas.

Este hecho, generaría el riesgo en la imposibilidad de ejecutar físicamente la partida "**43.01 Operación y mantenimiento del proyecto**" durante la fase de ejecución, por corresponder a la fase de funcionamiento.

b) De la aprobación del expediente de “Actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos” de la Obra, carentes de cotizaciones de mercado y duplicidad de partidas en el presupuesto.

De la revisión realizada al expediente de actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos de la Obra, aprobada por la Entidad, mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024, con un presupuesto actualizado de S/75 258 360,28, se advierte que los procedimientos en la elaboración y aprobación de dicho expediente, contienen deficiencias que generarían que el presupuesto de la Obra no refleje el valor real para su ejecución, se detalla:

i) Los vestuarios y equipos de los gastos generales no presentan cotizaciones de mercado

Del expediente de actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos de Obra aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024, se observó que materiales especificados en el desagregado de gastos generales no cuentan con su respectiva cotización de mercado, así como también la cantidad de vestuarios propuesta carece de sustento, se muestra:

⁵ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

⁶ El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases.

Cuadro n.º 5
Gastos Generales de la ejecución y supervisión de obra referido a vestuarios y equipos de protección.

Ítem	Descripción	Und	Valor Unitario (S/)	Gasto General Ejecutores		Gasto General Supervisores		Cantidad Total.	Valor Total	Personal técnico, administrativo y de supervisión.
				Cantidad	Valor (S/)	Cantidad	Valor (S/)			
1	Zapatos CAT	Und	650,00	150,00	97 500,00	220,00	143 000,00	370,00	240 500,00	48,00
2	Casacas impermeables	Und	250,00	150,00	37 500,00	220,00	55 000,00	370,00	92 500,00	
3	Pantalón	Und	120,00	150,00	18 000,00	220,00	26 400,00	370,00	44 400,00	
4	Camisa manga larga inc/logo	Und	100,00	150,00	15 000,00	220,00	22 000,00	370,00	37 000,00	
5	Chalecos de identificación inc/logo	Und	90,00	150,00	13 500,00	220,00	19 800,00	370,00	33 300,00	
6	Poncho impermeable	Und	70,00	150,00	10 500,00	220,00	15 400,00	370,00	25 900,00	
7	Polo manga larga inc/logo	Und	55,00	150,00	8 250,00	220,00	12 100,00	370,00	20 350,00	
8	Cascos de seguridad blanco	Und	30,00	150,00	4 500,00	220,00	6 600,00	370,00	11 100,00	

Fuente: Expediente de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Del cuadro precedente, se evidencia que las cantidades de cada vestuario considerados en el desagregado de los gastos generales de la ejecución y supervisión de obra, podrían considerarse en exceso, toda vez que carecen de sustento de la cantidad total de 370 unidades de "pares de zapatos CAT", "Casacas impermeables", "Pantalón", "Camisa manga larga inc/logo", "Chalecos de identificación inc/logo", "Poncho impermeable", "Polo manga larga inc/logo" y "Cascos de seguridad blanco", para cada vestuario; considerándose que, la cantidad de personal técnico, administrativo y supervisión de obra propuesto en el expediente de actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos solo representan cuarenta y ocho (48) personas.

Cabe precisar, conforme establece el numeral 9.2.10 de la Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" – GRA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, señala:

"(...),

Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos o especificaciones técnicas de la obra, o una diferencia en los costos de los insumos, debe demonstrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generen mayores costos al previsto en el expediente técnico aprobado. (...)" (Subrayado y resaltado es agregado).

Del mismo modo, de la revisión al desagregado de gastos generales de equipamiento y bienes duraderos del expediente de actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos de Obra, aprobado mediante la Resolución Directoral


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00


Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Pilar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024, se evidenció que no sustentan los precios de los equipamientos, mediante cotizaciones del mercado, inobservando lo establecido en la Directiva n.º 002-2020-GRA/PRIDER-DG "Guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo rural integrado - PRIDER" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 238-2020-GRA/PRIDER/DG de 18 de diciembre de 2020, en cuyo numeral 5. del **capítulo VI: Anexos**, precisa que deberá ser presentado en copia u original las cotizaciones de mercado, se muestra:

Cuadro n.º 6
Gastos Generales de la ejecución y supervisión de obra referido a equipamiento y bienes duraderos.

Ítem	Descripción	Und	Costo Unitario	Gasto General Ejecutor		Gasto General Supervisor		TOTAL
				Cant.	Valor Total (\$)	Cant.	Valor Total (\$)	
1	Motocicleta todo terreno	Und	15 000,00	2,00	30 000,00	-	-	30 000,00
2	Impresora multifuncional laser a color, 26 ppm laser electroestática, resolución de copia 600x600 dpi	Und	35 000,00	1,00	35 000,00	1,00	35 000,00	70 000,00
3	Impresora Multifuncional	Und	3 500,00	10,00	35 000,00	4,00	14 000,00	49 000,00
4	Computadora Core i7, 8 GB de RAM, 1TB de Disco Duro, 1 GB Video. ⁷	Und	8 000,00	10,00	80 000,00	-	-	80 000,00
		Und	7 500,00	-	-	4,00	30 000,00	30 000,00

Fuente: Expediente de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos de la referida obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Por tanto, se advierte que las cantidades de los vestuarios y equipamientos considerados en el desagregado de gastos generales, carecerían de sustento, toda vez que no adjuntan las cotizaciones de mercado, mismas que sirven para determinar el presupuesto de los gastos generales del expediente, por lo que el presupuesto de obra no reflejaría el valor real para su ejecución, pese a ello la Entidad aprobó mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024.

ii) Duplicidad de servicios entre el costo directo y el desagregado de gastos generales.

Conforme la Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa, considerando en el costo directo las partidas de "42.02.02. Profesional de seguridad y salud", "44. Plan de monitoreo arqueológico", "Prueba de calidad de concreto" y "Prueba de compactación de suelos", del cual se advierte que se estarían duplicando con lo considerado en el desagregado de los gastos generales de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos de la referida obra, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024, se muestra:

⁷ No cuenta con sustento respecto a las diferencias de las Laptops destinados a la ejecución y supervisión de obra, pese tener igual características.

Cuadro n.º 7
Partidas del costo directo y gastos generales con riesgo de duplicar objetivos

Expediente Técnico por Administración Directa (R. D n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG)			Actualización de los Gastos Generales (R.D n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG)			Observaciones	
Costo Directo			Gastos Generales				
Ítem	Descripción	Parcial con IGV (S/)	Ítem	Descripción	Parcial con IGV (S/)		
42.02	Equipamiento y personal para la vigilancia de la salud		B.1.1	Personal profesional y técnico			
42.02.02	Profesional de seguridad y salud	89 676,00 ⁸	-	Ing. Esp. en seguridad y salud ocupacional en Obra SSOMA	117 000,00	Se advierte posible duplicidad de funciones del especialista en seguridad y salud ocupacional, a razón de estar considerado en el costo directo y los gastos generales	
			-	Apoyo del Esp. Seguridad y salud ocupacional en obra I	54 000,00		
			-	Apoyo del Esp. Seguridad y salud ocupacional en obra II	54 000,00		
44	Plan de monitoreo arqueológico		A.4	Trámite ante el Ministerio de Cultura			
44.01	Derecho de trámite TUPA	2 280,47	-	TUPA - Plan de Monitoreo Arqueológico	2 500,00	Se advierte posible duplicidad de funciones en la gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico a razón de estar considerado en el costo directo y los gastos generales	
44.02	Honorarios de profesionales a tiempo completo	148 680,00	-	Arqueólogo ⁹	81 000,00		
44.03	Elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico	5 310,00	-	Realización de Plan de Monitoreo Arqueológico	5 000,00		
Varios	Control de calidad de concreto y suelo		B.8	Estudios especiales de ensayos y calidad de materiales			
Varios ¹⁰	Prueba de calidad de concreto	9 175,26	-	Prueba de rotura	30 000,00	Se advierte posible duplicidad de servicios relacionado a pruebas al concreto a razón de estar considerado en el costo directo y los gastos generales	
	Prueba de compactación de suelos	58 843,32	-	Prueba de compactación – Densidad de campo.	22 500,00		
			-	Ensayo de compactación – Proctor modificado	6 000,00		
			-	Verificación de capacidad portante	45 000,00		

Fuente: Expediente de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos de la referida obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

⁸ Según el análisis de costos unitarios del expediente técnico por la modalidad de ejecución de administración directa aprobado mediante R. D n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023 indica un pago mensual de S/4 130,00 (con IGV) al profesional de la seguridad y salud durante 18 meses.

⁹ La remuneración y el plazo del servicio del Arqueólogo se detalla en el desagregado de gastos generales en la sección B.1.1 Personal profesional y técnico del expediente de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos de la referida obra, mediante la Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024

¹⁰ Los ítems relacionadas a las partidas "Prueba de calidad de concreto" y "Prueba de compactación de suelos" pertenecen a los títulos del presupuesto general correspondiente a 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Por lo tanto, se advierte que el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023 y el expediente de actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos aprobado mediante Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024, presentarían duplicidad de servicios tanto en los costos directos y los gastos generales, lo cual conllevaría a sobrecostos del Proyecto.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Términos de referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de la Mar - departamento de Ayacucho" de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 03-2020-GRA-PRIDER/CS-A publicadas el 19 de noviembre del 2020.**
“(...)”

9.2. Estudios Básicos

Se desarrollará de acuerdo a los contenidos mínimos que se indican.

(...)

D. DISEÑO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO:

El diseño de las obras hidráulicas tendrá como objetivo:

- Establece el diseño estructural de las obras comprendidas en el eje de la bocatoma, obras complementarias y el canal o tubería de conducción y/o distribución.
- Los diseños se realizarán con la metodologías y normas constructivas vigentes con el detalle suficiente para proporcionar confiables metrados de cada una de las partidas del presupuesto.

Se adjuntarán los siguientes cálculos estructurales respectivos.

- ✓ Realizar los cálculos Estructurales de las Obras
 - Canales y obras complementarias.
 - Estructuras de rápidas
 - Estructuras de Canoas
 - Muros de contención
 - Otras obras planteadas.

Dichos cálculos deben guardar concordancia con los estudios y diseños desarrollados por el especialista hidráulico.

Productos esperados.

El informe de los diseños estructurales de cada sistema de riego debe ser presentado en formato Word, contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajadores y la información técnica correspondiente. Los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos respectivos, que deben incluir las coordenadas correspondientes, así como, la ubicación de los puntos de control horizontal y vertical utilizados, en formato CAD.

Deberá adjuntar los cálculos de todas las estructuras hidráulicas y los cálculos estructurales correspondientes, considerando diseños de acuerdo al estudio topográfico, geológico e hidrológico.

(...)”

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, de 23 de enero de 2019, y modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, publicada en el 17 de setiembre de 2022.**



"(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, (...)

(...)

CAPÍTULO VI

FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones.

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

(...)"

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado “PRIDER” – GRA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 09 de mayo de 2018.**

"(...)

Artículo n.º 9 obligaciones técnica de inspector y/o supervisor y residente de obra y/o responsable de proyecto.

(...)

9.2. Sobre los informes de valorización.

(...)

9.2.10. de los adicionales de obra o ampliación presupuestal.

(...)

f. Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos o especificaciones técnicas de la obra, o una diferencia en los costos de los insumos, debe demostrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generen mayores costos al previsto en el Expediente técnico aprobado.

(...)"

- **Directiva n.º 002-2020-GRA/PRIDER-DG “Guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo rural integrado - PRIDER” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 238-2020-GRA/PRIDER/DG de 18 de diciembre de 2020.**

(...)

CAPÍTULO VI: ANEXOS

(...)

5. Documentos de sostenibilidad.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Es el siguiente conjunto de documentos obligatorios a ser presentados por el proyectista, ya sean en copia u original:

(...)

- Cotización de compra de todos los materiales por servicio, equipos, muebles, de alquiler de equipos o maquinarias ligeras o pesadas, pago por servicios de fletes, pagos por servicios y todo insumo involucrado en la elaboración del presupuesto para el proyecto.

(...)

La situación descrita, respecto, a la ejecución de la Obra con Expediente técnico que contiene deficiencias e incompatibilidades en el diseño estructural de los reservorios, asimismo la partida 43.01 operación y mantenimiento del proyecto fue considerado en el ciclo de inversión que no corresponde al margen de lo establecido por el INVIERTE.PE; además, no adjunta las cotizaciones de mercado y existe duplicidad de partidas en el presupuesto, generaría el riesgo de sobrecostos en el presupuesto de obra, afectando el uso adecuado de los recursos públicos.

2. EN LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN ÁREAS QUE NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SUPERFICIALES (CIRAS) Y PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR), SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Pilar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Mediante el CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC de 16 de marzo de 2022 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, certifica las áreas destinadas a los siguientes reservorios: Teneria I (V=1100 M3), Teneria II (V=800 M3), Casaypuquio (V=200 M3), San Pedro (V=600 M3), Mazomachay (V=5600 M3), Mazomachay (V=1100 M3), Huarmamayo (V=600 M3), Soyllullu (V=200 M3), Huaysillohuaycco I (V=600 M3), Huaysillohuaycco II (V=600 M3), Aquilla (V=600 M3), Jachitupa San Miguel (V=200 M3) y Chihuaco - Huayllaca (V=200 M3); sin embargo, no cuentan con la autorización para ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Asimismo, durante la ejecución de la obra que inició el 17 de febrero de 2023 conforme se registró en el Asiento n.º 01 del cuaderno de Obra, los responsables de obra procedieron a efectuar excavaciones en las áreas de los reservorios de Mendez Yarqa "Reservorio (V= 360 m3)", Mazomachay "Reservorio I (V= 3400 M3)", Manzanapata "Reservorio (V= 1800 M3)", Casaypuquio "Reservorio (V=200 M3)" y San Pedro "Reservorio (V=600 M3)", sin contar con la autorización para ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico, tal como indica el Informe n.º 000421-2024-DDC AYA-KCH/MC de 5 de julio de 2024 remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho mediante Oficio n.º 001161-2024-DDC AYA/MC¹¹ de 11 de julio de 2024, lo cual generaría el riesgo de paralización de la Obra por parte del Ministerio de Cultura.

Al respecto, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2022MC de 22 de noviembre de 2022, establece en el numeral 27.6 del Artículo 27 "Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR":

"(...)

El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.
(...)"

Concordante, con el numeral 33.3 del Artículo 33. "Aspectos Generales", indica que, para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del

¹¹ Requerido mediante Oficio n.º 0537-2024-CG/OC5997 de 5 de julio de 2024.

CIRAS¹² en caso de infraestructura preexistente; no obstante, durante la inspección física realizada a la Obra del 15 al 19 de julio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, la Comisión de Control constató que las áreas destinadas a los reservorios de "Molinohuaycco (V= 1100 M3)", "Molinohuaycco (V= 1800 M3)", "Mendez Yarqa (V= 360 M3)", "Mazomachay (V= 3400 M3)" y "Manzanapata (V= 1800 M3)" no reflejaba indicios de infraestructura preexistente, por lo que si resultaría necesario tramitar el CIRAS.

De lo señalado, se advierte los riesgos que podrían generarse por la carencia del Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, se muestra:

Cuadro n.º 8
Estado situacional de las áreas de los reservorios proyectados.

Sector	Descripción	Estado	CIRAS	Resolución del PMAR	Riesgos
(Molinohuaycco)	Reservorio (V= 1100 M3)	No presenta excavaciones	No tiene el CIRAS	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Molinohuaycco)	Reservorio (V= 1800 M3)	No presenta excavaciones	No tiene el CIRAS	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
Mendez Yarqa	Reservorio (V= 360 M3)	Si presenta excavación	No tiene el CIRAS	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra por excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Mazomachay)	Reservorio I (V= 3400 M3)	Si presenta excavación	No tiene el CIRAS	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra por excavaciones sin previa autorización del PMAR
Manzanapata	Reservorio (V= 1800 M3)	Si presenta excavación	No tiene el CIRAS	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra por excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Tenería)	Reservorio I (V=1100 M3) ¹³	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Tenería)	Reservorio II (V=800 M3) ¹⁴	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Casaypuquio)	Reservorio (V=200 M3)	Si presenta excavación	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra por excavaciones sin previa autorización del PMAR
(San Pedro)	Reservorio (V=600 M3)	Si presenta excavación	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra por excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Mazomachay)	Reservorio II (V=5600 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Mazomachay)	Reservorio III (V=1100 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR

¹² Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie.

¹³ El reservorio fue reubicado a un área que no cuenta con el CIRA.

¹⁴ El reservorio fue reubicado a un área que no cuenta con el CIRA.


 Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


 Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00


 Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


 Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


 Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Sector	Descripción	Estado	CIRAS	Resolución del PMAR	Riesgos
(Huarmamayo)	Reservorio (V=600 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Soyllullu)	Reservorio (V=200 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Huaysillohuaycco)	Reservorio I (V=600 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Huaysillohuaycco)	Reservorio II (V=600 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Aquilla)	Reservorio (V=600 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Jachitupa San Miguel)	Reservorio (V=200 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR
(Chihuaco - Huayllaca)	Reservorio I (V=200 M3)	No presenta excavaciones	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC	No tiene autorización del PMAR	Paralización de obra si se inicia con las excavaciones sin previa autorización del PMAR

Fuente: CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC de 16 de marzo de 2022 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

➤ **Decreto Supremo n.º 011-2022-MC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas de 22 de noviembre de 2022.**

“(…)

TÍTULO II - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Definición.

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie.

(…)

Artículo 33. Aspectos generales.

(…)

33.9 El CIRAS no se expide en vía de regularización.

(…)

33.11 La expedición del CIRAS no constituye la autorización para la ejecución de obras.

33.12 En el caso de una solicitud de CIRAS en áreas alteradas por factores antrópicos, la procedencia de dicha certificación, está sujeta a las condiciones del terreno y/o las herramientas digitales que permita verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

(…)

CAPÍTULO II – De las intervenciones arqueológicas

(…)

Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR.

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)

27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)"

La situación descrita, genera el riesgo de paralización de la Obra y la interposición de medidas correctivas por parte del Ministerio de Cultura, frente a las excavaciones en áreas que no cuentan con la emisión de los CIRAS y el PMAR, aprobados.

3. RESPONSABLES DE LA OBRA VIENEN EJECUTANDO LA PARTIDA 19.03.02.08 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTP ISO 4435 PVC SAL D=160MM, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD Y SIN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS, ASIMISMO SE OBSERVÓ DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN PARTIDAS EJECUTADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

Durante la inspección física realizada a la Obra del 15 al 19 de julio de 2024, conforme el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, la Comisión de Control, constató que en la línea de conducción del sector de riego de Sihuapata vienen realizando trabajos de instalación de tuberías, mismas que tienen especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el Expediente Técnico, cuyo cambio de tubería no contaría con sustento ni la autorización por parte de la Entidad; asimismo, se evidenció que no se vienen realizando las pruebas hidráulicas para garantizar su funcionalidad, hechos que podrían generar sobrecostos en el presupuesto de la Obra.

Por otro lado, en el sector de Molinohuaycco, se observó la presencia de cangrejeras en los cruces aéreos de las progresivas: "5 + 670.00 (L= 20.00 ml)", "5 + 527.78 (L= 12.00 ml)" y "5 + 0423.29 (L= 15.00 ml)". Además, en los sectores de Huarmamayo, Casaypuquio y Mendez Yarqa, las tuberías de PVC-O instaladas se encuentran expuestas a riesgo de sufrir roturas, lo descrito se detalla a continuación:

a) Ejecución de la partida 19.03.02.08 – Suministro e instalación de tubería NTP ISO 4435 PVC SAL D=160MM, al margen de lo establecido en el Expediente Técnico.

El expediente técnico ejecutado bajo la modalidad de administración directa, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER de 10 de febrero de 2023, estableció en el sector de riego de Sihuapata, la ejecución del canal de conducción de agua mediante tuberías que trabajan con un sistema sin presión tipo drenaje o alcantarillado de aguas superficiales¹⁵, considerado en el presupuesto de obra con la partida **19.03.02.08 “Suministro e instalación de tubería NTP ISO 4435 PVC SAL D=160mm”** con una longitud de 1 480,00 metros lineales, estableciéndose en el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas, siendo que la tubería a usarse en este sector está normado mediante la NTP-ISO 4435:2005 (revisada el 2019)¹⁶ “Tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC-U) no plastificado para sistemas de drenaje y alcantarillado”, se muestra:



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

¹⁵ Según el diseño hidráulico del canal de conducción del sector de riego Sihuapata se muestra un sistema sin presión de aguas superficiales.

¹⁶ La NTP referida fue aprobada mediante Resolución n.º 0043-2014/CNB-INDECOPI publicada el 11 de junio de 2014 y ampliada su vigencia el 28 de agosto de 2019.

Imagen n.º 3

Descripción técnica de las tuberías a instalar en el Sector de riego Sihuapata, según expediente técnico aprobado mediante R.D n.º 040-2023-GRA/PRIDER de 10 de febrero de 2023

19.03.02.08	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA NTP ISO 4435 PVC SAL D=160mm..
-------------	--

Descripción.- Se entiende por suministro e instalación de tuberías y accesorios, al conjunto de actividades requeridas para la instalación de tuberías y accesorios destinados a la conducción del agua.

Método de ejecución.- Antes de la iniciación de los trabajos, el Ingeniero Residente en asocio coordinación con el supervisor hará una revisión del proyecto, verificando en las

Especificaciones técnicas de la partida "19.03.02.08" del expediente técnico vigente, que indica el uso de tubería NTP ISO 4435 PVC.

Partida	19.03.02.08	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA NTP ISO 4435 PVC SAL D=160mm..					46.63
Rendimiento	m/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000	Costo unitario directo por : m			46.63
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Porcet SI.	
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0640	28.58	1.83	
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0640	22.56	1.44	
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.1280	20.37	2.61	
						3.83	
Materiales							
02150100010010	TUBERIA NTP ISO 4435 PVC SAL D=160mm	m		1.0000	40.43	40.43	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	5.88	0.29	
						0.29	

Análisis de costos unitarios de la partida "19.03.02.08" del expediente técnico vigente, que indica el uso de tubería NTP ISO 4435 PVC.

Fuente: Especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER de 10 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Sin embargo, durante la inspección física realizada al sector de Sihuapata el día 19 de julio de 2024, la Comisión de Control, constató que los responsables de obra, viene instalando tuberías por la NTP ISO 16422:2020, (2ª Edición)17 "Tubos y uniones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) para conducción de agua a presión", con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el expediente técnico, cuyo cambio de tubería no contaría con sustento técnico ni la autorización por parte de la Entidad; asimismo, se evidenció que no se vienen realizando las pruebas hidráulicas para garantizar su funcionalidad, se muestra:

Imagen n.º 4

Instalación de tuberías PVC NTP ISO 16422 de Ø=200 mm en la línea de conducción del sector Sihuapata.



Instalación de tuberías NTP ISO 16422 de Ø=200 mm, hasta la progresiva 2+015, en la línea de conducción del sector de riego Sihuapata.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

¹⁷ La NTP referida fue aprobada mediante Resolución Directoral n.º 018-2020-INACAL/DN de 21 de julio de 2020.

Por lo tanto, el hecho de utilizar tubos NTP-ISO 16422 en una línea de conducción diseñada para no ejercer presión, conforme el expediente técnico, generaría el riesgo de afectar la eficiencia en la ejecución de la Obra, por el sobrecosto en el presupuesto, toda vez que los tubos NTP-ISO 4435 suelen ser más adecuados para estos sistemas y de menor costo.

Además, en el mismo sector de Sihuapata, vienen efectuando trabajos de relleno de zanja en la línea de conducción con material zarandeado y propio, sin dejar las juntas o conexiones de las tuberías libres de relleno para evidenciar posibles fugas de agua durante las pruebas hidráulicas y/o pruebas de estanqueidad¹⁸, contraviniendo lo indicado en el numeral 10.4.3 "Aplicación de la prueba" de la RTP-ISO/TR 4191: 2016 (revisada el 2022)¹⁹, que indica: "(...) Durante el periodo de prueba, se debería llevar a cabo la revisión visual de todas las juntas y conexiones de la sección sometido a prueba. (...)", al respecto se muestra:

Imagen n.º 5
Instalación de tuberías PVC NTP ISO 16422 de Ø=200 mm en la línea de conducción del sector Sihuapata.



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Relleno con material zarandeado y material propio en las zanjas con tuberías de PVC ISO 16422, sin previamente haber realizado las pruebas hidráulicas y/o prueba de estanqueidad.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.



Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



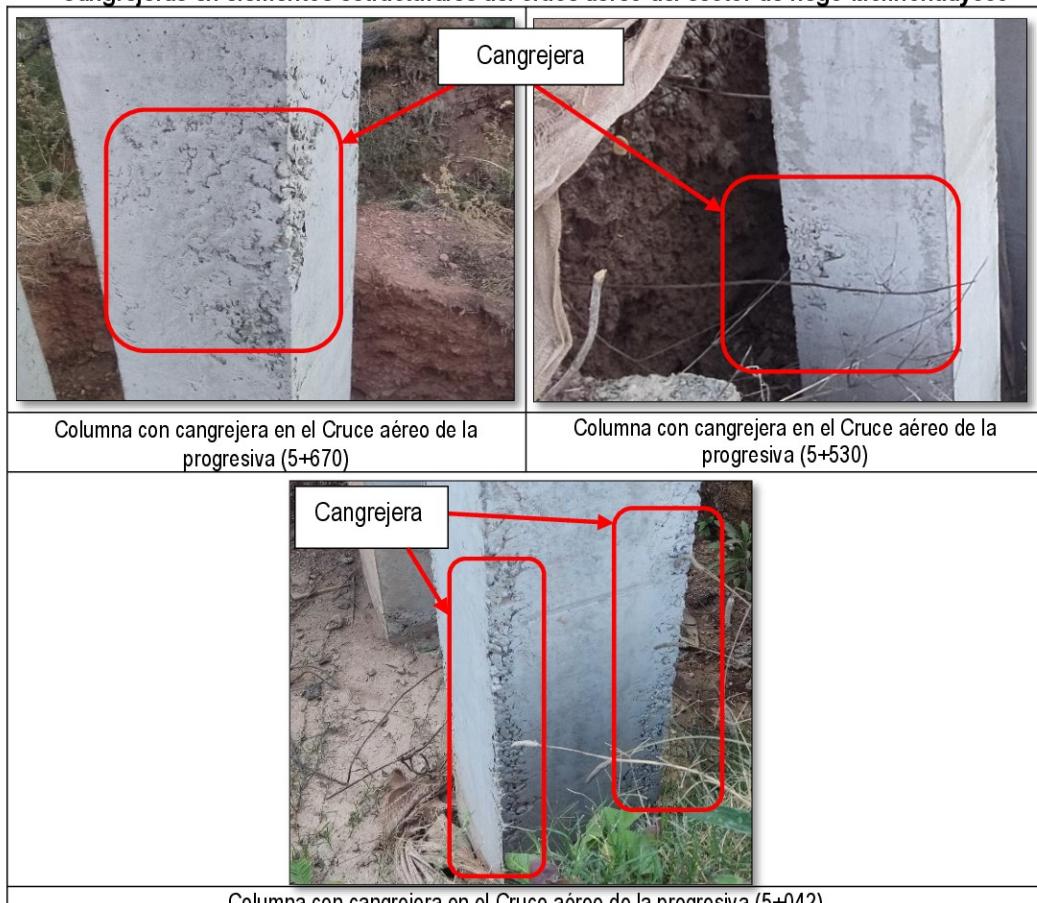
¹⁸ La prueba hidráulica y la prueba de estanqueidad se realizan para verificar la resistencia y la integridad de una tubería o un sistema de tuberías, para asegurar que no haya fugas o defectos estructurales bajo condiciones de presión o sin presión.

¹⁹ NTP-RT-ISO/TR 4191:2016 "Sistemas de tuberías de plástico para el suministro de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) y orientado PVC-U (PVC-O). Recomendaciones para la instalación, 2^a Edición". Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 007-2022-INACAL/DN de 13 de junio de 2022.

²⁰ El código ACI 116R-00, "Terminología del cemento y concreto", indica que la cangrejera "es un vacío que queda en el concreto, debido que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso".

Imagen n.º 6

Cangrejeras en elementos estructurales del cruce aéreo del sector de riego Molinohuaycco



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00

Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Es de advertir, que las cangrejeras constituyen puntos débiles dentro del elemento estructural, es por ello que deben recibir un tratamiento particular que incluye técnicas y productos especiales para su resane.

c) Instalación de Tuberías de PVC-O se encuentran expuestas con riesgo a sufrir roturas u obstrucciones.

En el sector de riego de Huarmamayo en los tramos de la línea de conducción, entre las progresivas 1+780 al 1+945, se constató que las tuberías de PVC-O se encuentran expuestas, con riesgo de sufrir impactos generando posibles roturas; asimismo, las campanas de las tuberías se encuentran sin protección frente al ingreso intencionado o no intencionado de materiales que obstruirían la red.

De igual forma, en el sector de riego Casaypuquio, las cámaras húmedas de las captaciones tipo ladera n.º 2, 3 y 5 se encuentran descubiertas, sin contar con tapas de protección que impida el ingreso de objetos, que podría ocasionar roturas y obstrucciones en los accesorios de PVC instaladas y en el sector de riego Mendez Yarqa, la caja de válvulas del reservorio se encuentra descubierta con riesgos de roturas por impacto, se muestra:

Imagen n.º 7
Tuberías de PVC-O expuestas a riesgos de impacto y obstrucción.



Sector de riego de Huarmamayo en los tramos de la progresiva 1+780 al 1+945 "Línea de conducción"



Sector de riego Casaypuquio, se muestra las cámaras húmedas de las captaciones tipo ladera n.º 2, 3 y 5, sin protección.



Sector de riego Mendez Yarga, se muestra la caja de válvulas del reservorio sin protección.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado “PRIDER” – GRA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG. de 09 de mayo de 2018.

(...)

Artículo n.º 5 Competencias para la ejecución de obras y/o proyectos administración directa.

(...)

5.2. Funciones del residente de obras.

(...)

5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.

(...)

Artículo n.º 7 Obligaciones del supervisor o inspector.

(...)

7.1. Permanencia en obra

(...)

7.1.3. Las funciones y responsabilidades de la supervisión, (...)

a. Responder por la calidad de las actividades técnicas administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en cantidades oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.

(...)

7.3. Control de calidad de la Obra

El supervisor o inspector es responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo al expediente técnico de la obra (planos y especificaciones técnica).

El supervisor o inspector deberá llevar el control secuencia de los ensayos que realice el Residente, con la finalidad de verificar que la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajusten a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Así mismo, el Supervisor o inspector deberá ejecutar sus propios ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad de los materiales necesarios a fin de garantizar la buena ejecución de la Obra, para ello el Supervisor o Inspector deberá solicitar el equipo de laboratorio necesario.

(...)

- RTP-ISO/TR 4191:2016 “Sistemas de tuberías de plástico para el suministro de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) y orientado PVC-U (PVC-O)”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 007-2022-INACAL/DN. Publicada el 27 de junio de 2022.

(...)

10. Puesta en marcha mediante prueba de presión en el lugar

(...)

10.4 Aplicación de la Prueba.

(...)

10.4.3 Durante el periodo de prueba, se debería llevar a cabo la revisión visual de todas las juntas y conexiones de la sección sometido a prueba.

(...)

La situación descrita, respecto a que los responsables de la obra vienen ejecutando la partida 19.03.02.08 – suministro e instalación de tubería NTP ISO 4435 PVC SAL D=160MM, al margen de lo establecido en el expediente técnico, sin previa autorización de la Entidad y sin la realización de las pruebas hidráulicas, asimismo se observó deficiencias constructivas en partidas ejecutadas, lo que podría afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra en perjuicio de la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

4. LIMITADA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, VIENE OCASIONANDO ATRASOS, PARALIZACIONES EN LOS SECTORES DE RIEGO Y AFECTACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Mediante Resolución Directoral n.º 040-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa de la Obra, con un presupuesto de obra de S/74 022 164,89 y con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), posterior a ello, la Entidad con Resolución Directoral n.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG de 15 de febrero de 2023, aprobó el inicio de la ejecución de la Obra.

Al respecto, durante el periodo fiscal 2023, la Entidad devengó el monto de S/9 989 510,04. Por otra parte, para el periodo fiscal 2024 otorgaron un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/5 189 277,00, haciendo una asignación presupuestal acumulada correspondiente al año 2023 y 2024, para la ejecución física de la obra el importe de S/15 178 787 04, conforme se reporta en el Sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se muestra:

Imagen n.º 8
Reporte de Devengado y Presupuesto Institucional Modificado

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/.)					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2023	3,000,000.00	10,581,770.00	10,499,341.12	10,499,241.12	9,989,510.04
2024	16,212,218.00	5,189,277.00	4,990,142.84	4,963,924.94	4,813,929.4

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas – (<https://of5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index>).
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Asimismo, mediante Oficio n.º 73-2024-GRA-PRIDER-DI de 17 de julio de 2024, la Dirección de Infraestructura de la Entidad, remitió a este Órgano de Control Institucional, el resumen del cronograma de ejecución valorizado vigente²¹ y la valorización mensual correspondiente al mes de junio de 2024, se muestra:

Cuadro n.º 9
Resumen de la programación de obra, avance físico y asignación presupuestal.

Periodo		Programado			Ejecutado			Asignación Presupuestal
		CAOV (Mensual)	CAOV (Acumulado)	% Avance (Acum.)	Avance físico	Avance físico (Acumulado)	% Avance (Acum.)	
Mes 1 al Mes 17	17/02/2023 al 30/06/2024	33 470 442,90	33 470 442,90	45,22%	8 237 313,20	8 237 313,20	11,13%	
Mes 18	01/07/2024 al 31/07/2024	22 024 586,19	55 495 029,09	74,97%	-	-	-	
Mes 19	01/08/2024 al 20/08/2024	18 527 135,80	74 022 164,89	100,00%	-	-	-	
TOTAL		74 022 164,89	74 022 164,89	100,00%	8 237 313,20	8 237 313,20	11,13%	15 178 787,04

Fuente: Calendario de Avance de obra valorizado – Acelerado, informe mensual correspondiente al mes de junio de 2024 y Sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

²¹ Solo se envió el cronograma de ejecución valorizado de la obra principal, sin considerar el Adicional de Obra n.º 01 y la Variación de Gastos de Supervisión y Gestión de Proyecto.

Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Del cuadro precedente, se advierte que para el mes de junio de 2024 los responsables de la obra programaron ejecutar un avance físico acumulado del 45,22% de la obra principal; sin embargo, se observó que solo se obtuvo un 11,13% de avance físico acumulado, por lo que la obra se encuentra en un estado de atraso crítico, siendo una de las causales, la falta de asignación presupuestal, otorgando a la fecha un presupuesto de S/15 178 787,04, cuando según el calendario de avance de obra valorizado debió de asignarse un presupuesto de S/74 022 164,89, más aún para el año 2024 se asignó para la Obra el PIA de S/16 212 218,00.

Es necesario indicar que, las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, ha definido en el numeral 1 del Artículo n.º 1 lo siguiente:

“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente (...)"

De igual manera, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, ha definido lo siguiente:

“La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, (...)"

Por lo tanto, la Entidad a través de los responsables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), habrían dado por inicio la ejecución de la Obra, sin haber garantizado la asignación presupuestal necesaria para cumplir con los plazos establecidos en el expediente técnico vigente y además no estarían priorizando la culminación de la misma.

Por ello, durante la inspección física de Obra, realizada del 15 al 19 de julio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, la Comisión de Control, evidenció que, de los treinta y seis (36) sectores solo cuatro (4) sectores se encuentran en ejecución siendo: Canal de Riego Huarmamayo, Manzanapata, Chihuaco Huayllaca y Sihuapata, mientras que veintiuno (21) sectores que tuvieron intervenciones físicas se encuentran paralizados siendo: Aquilla, Tenería, Jachitupa, Jachitupa – Huayanay, Paccha, San Pedro, Pallccahuaycco, Nueva Generación de Canaán, Intiwatana, Casaypuquio, Molinohuaycco, Incanto, Uncahuayco, Establo (Talavera), Qatacaña, Pichuspampa, Santa Madgalena, Socos I, Socos II, Mendez Yarqa, Mazomachay y once (11)²² sectores no presentan ningún tipo de intervención física siendo: Calvario, Guillen Yarqa, Paki Yarqa, Collpa, Chivatopampa, Chaupiyarcca, Soyllullu, Huaysillo Huaycco, Waripampa, Chorrobamba y Alfahuaycco, se muestra:

Cuadro n.º 10
Resumen del estado situacional de los 36 sectores de riego.

Ítems	Comité de Riego	Descripción	Estado
1	Chihuaco – Huayllaca	Parcialmente ejecutado	En ejecución
2	Manzanapata	Parcialmente ejecutado	En ejecución
3	Sihuapata	Parcialmente ejecutado	En ejecución
4	Huarmamayo	Parcialmente ejecutado	En ejecución
5	Aquilla	Parcialmente ejecutado	Paralizado
6	Tenería	Parcialmente ejecutado	Paralizado
7	Jachitupa	Parcialmente ejecutado	Paralizado

²² Según el informe mensual del mes de junio del 2024, estos sectores no presentan ningún tipo de intervención.

Ítems	Comité de Riego	Descripción	Estado
8	Jachitupa – Huayanay	Parcialmente ejecutado	Paralizado
9	Paccha	Parcialmente ejecutado	Paralizado
10	San Pedro	Parcialmente ejecutado	Paralizado
11	Pallccahuaycco	Parcialmente ejecutado	Paralizado
12	Nueva Generacion De Canaan	Parcialmente ejecutado	Paralizado
13	Intiwatana	Parcialmente ejecutado	Paralizado
14	Casaypuquio	Parcialmente ejecutado	Paralizado
15	Molinohuaycco	Parcialmente ejecutado	Paralizado
16	Incanto	Parcialmente ejecutado	Paralizado
17	Uncahuayco	Parcialmente ejecutado	Paralizado
18	Establo (Talavera)	Parcialmente ejecutado	Paralizado
19	Qatacaña	Parcialmente ejecutado	Paralizado
20	Pichuspampa	Parcialmente ejecutado	Paralizado
21	Santa Madgalena	Parcialmente ejecutado	Paralizado
22	Socos I	Parcialmente ejecutado	Paralizado
23	Socos II	Parcialmente ejecutado	Paralizado
24	Mendez Yarqa	Parcialmente ejecutado	Paralizado
25	Mazomachay	Parcialmente ejecutado	Paralizado
26	Calvario	No ejecutado	No se intervino
27	Guillen Yarqa	No ejecutado	No se intervino
28	Paki Yarqa	No ejecutado	No se intervino
29	Collpa	No ejecutado	No se intervino
30	Chivatopampa	No ejecutado	No se intervino
31	Chaupiyarcca	No ejecutado	No se intervino
32	Soyllullu	No ejecutado	No se intervino
33	Huaysillo Huaycco	No ejecutado	No se intervino
34	Waripampa	No ejecutado	No se intervino
35	Chorrobamba	No ejecutado	No se intervino
36	Alfahuaycco	No ejecutado	No se intervino

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 15 de julio de 2024 e informe mensual correspondiente al mes de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Del cuadro precedente, se advierte que, en los sectores paralizados, las diferentes infraestructuras hidráulicas construidas se encuentran inconclusas, generando el riesgo de disminuir su calidad y vida útil, constatado durante la inspección física de la Obra del 15 al 19 de julio de 2024, mismos que se detallan a continuación:

a) Juntas inconclusas en los canales de concreto armado que ponen en riesgo la calidad de la obra.

En los sectores de riesgo de Ccatacaña, Jachuitupa, Paccha, Nueva Generación, Tenería, Mazomachay, San Pedro, Intihuatana, Pichuspampa, Establo e Incanto, los canales de concreto se encuentran en funcionamiento de manera parcial, a pesar de no haber culminado con el sellado de las juntas de dilatación, generando filtraciones por medio de las juntas en los sectores de Paccha (Progresiva 0+425 m y 0+500 m) y Tenería (2+930 m); situación que podría afectar al suelo de fundación y generar posteriores asentamiento que inducirían a fisurar o agrietar el concreto del canal, se muestra:

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Imagen n.º 9

Juntas sin sellar en los canales de concreto.



Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

b) Partidas del expediente técnico inconclusas y sin ejecutar ponen en riesgo la seguridad y calidad de la obra.

En el sector de riego Socos II, el reservorio de concreto armado de volumen de 450 m³, fue ejecutado a nivel de vaciado de zapatas y armadura de refuerzo, y a la fecha se encuentra paralizada.

Del mismo modo, en los Sectores de Chihuaco-Huayllaca, Jachitupa Huayanay, Nueva Generación de Canaán, Tenería, Intihuatana y Molinohuayocco, se han efectuado de manera parcial la construcción de los canales de concreto, pero se han dejado excluidos la construcción de las tomas laterales, además, en el sector de Paccha, dos (2) paños de canal de concreto en la progresiva 0+200 m, se encuentran inundados de agua, lo que pone en riesgo que el terreno de fundación presente asentamientos y con ello generar grietas al concreto del canal, como también en el sector Tenería se advierte la afloración de agua por la cimentación del muro de contención ubicado en la progresiva 3+510 m, esto se debería, al desborde y estancamiento del agua en este tramo, hecho que genera que el muro de contención falle por asentamientos lo que provocaría el hundimiento o inclinación del muro, se observa:

Imagen n.º 10
Vista de las Zonas en ejecución de la Obra



Reservorio de 450 m³, a nivel de vaciado de zapata, en un estado de paralizado, sin presencia de personal obrero.



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Excavación de zanjas para la construcción del canal de concreto en el sector de riego Socos II, sin presencia de personal obrero.

Tomas laterales sin ejecutar, correspondiente al sector de riego Jachitupa Huayanay, sin presencia de personal obrero.



Sector de riego Tenería, el muro de contención de concreto ciclópeo en la progresiva 3+510 m, con presencia de afloración de agua por la cimentación de la estructura.



Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00



Sector de riego Paccha, en la progresiva 0+200 m, dos paños de canal de concretos inundados en agua.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.**

“(…)

CAPÍTULO II

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN

(…)

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

(…)

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

(…)

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras públicas por administración directa”, de 18 de julio de 1988.**

“(…)

Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

(…)"

- **Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, aprueba que aprueba la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER – Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)**

“(…)

TITULO PRELIMINAR

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

(…)

NORMAS LEGALES

(…)

Para programar una obra bajo la modalidad de Administración Directa se deberá contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo, los equipos necesarios y se debe precisar la capacidad operativa que dispone el órgano a fin de asegurar el cumplimiento de las metas.

(…)

Artículo n.º 2.- DEFINICIÓN

2.1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(…)

Esta etapa de ejecución de proyectos bajo esta modalidad está condicionada a la disponibilidad presupuestal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiéndose gestionar o programar con anticipación prudente con el fin de programar el financiamiento de los mismos a fin de proceder con la ejecución de los proyectos.

(…)

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo N° 3

En el marco de una ejecución de obra por administración directa el objetivo es técnicamente que garantice la correcta, eficiente, eficaz y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado; (...).

(...)

3.1.3. Informe presupuestario

a. Certificación presupuestaria que determine la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto.

(...)

ARTICULO N° 9 OBLIGACIONES TECNICA DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE PROYECTO

(...)

9.2. SIBRE LOS INFORMES DE VALORIZACION

(...)

9.2.3. Sobre los plazos de ejecución de Obra

(...)

Corresponde al Residente de Obra cumplir los cronogramas vigentes, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo que no tenga relación con la disponibilidad de materiales de construcción en obra. (...)

La situación descrita, sobre la limitada asignación presupuestal para la obra, viene ocasionando atrasos, paralizaciones en los sectores de riego y afectación en la programación de ejecución de obra, poniendo en riesgo la culminación de la obra y la finalidad pública en perjuicio de la población beneficiaria.

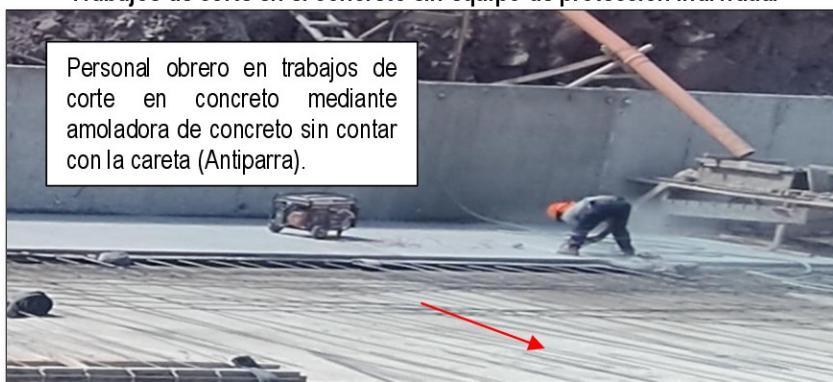
5. RESPONSABLES DE LA OBRA VIENEN EJECUTANDO TRABAJOS EN EL SECTOR DE RIEGO MANZANAPATA, INCUMPLIENDO CON LA NORMA G.050 “SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

De la inspección física realizada a la Obra del 15 al 19 de julio de 2024, según consta en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, la Comisión de Control, advirtió que en el sector de riego Manzanapata, el personal obrero viene realizando labores de corte con una amoladora de concreto sin la implementación de la guarda protectora, que cumple la función de proteger al operario de los peligros asociados con el uso de este equipo, como chispas, fragmentos del disco, y otros materiales que podrían desprendese durante el proceso de corte, además, el personal obrero no cuenta con los protectores visuales tales como la careta (Antiparra), cual cumplen la función de proteger el rostro ante el peligro generado por el disco de corte.

Todo ello, contraviene lo establecido en el numeral 13.5 “Protectores visuales” y 17. “Herramientas manuales y equipos portátiles” de la Norma G.050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2006 VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo de 2006, poniendo en riesgo la salud e integridad física del operador del equipo, se observa:

Imagen n.º 11

Trabajos de corte en el concreto sin equipo de protección individual





Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Finalmente, corresponde a los responsables de la Obra, valorar los hechos descritos y tomar las acciones que correspondan, con el fin de resguardar la integridad física del personal obrero.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 21 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(...)

NORMA G.050

Seguridad durante la construcción.

"(...)

13. Equipo de protección individual (EPI)

"(...)

13.5 Protectores visuales

"(...)

Careta (antiparra). Es una pantalla transparente sostenida por un arnés de cabeza, la cual se encuentra en varios tamaños y resistencias. Debe ser utilizada en los trabajos que requieren la protección de la cara, como, por ejemplo, utilizar la pulidora o sierra circular, o cuando se manejan químicos. En muchas ocasiones y según la labor, se requiere del uso de gafas de seguridad y careta simultáneamente.

"(...)

17. Herramientas manuales y equipos portátiles

"(...)

Las herramientas manuales y equipos portátiles deben estar exentos de grasas o aceites antes de su uso o almacenaje y contar con las guardas protectoras en caso se usen discos de esmerilado, corte o pulido.

"(...)

Toda herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz debe poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles del mismo, y en la medida de lo posible, de la proyección de partículas que pueda producirse durante su operación.

"(...)"

La situación expuesta, respecto al incumplimiento de la norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, pone en riesgo la salud e integridad física del personal obrero.

6. PERSONAL DE OBRA VIENE PRESTANDO SERVICIO SIN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBIDO A LA FALTA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA.

Durante la inspección física a la Obra, realizada del 15 al 19 de julio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 15 de julio de 2024, la Comisión de Control, encontró un total de 35 personas (Personal técnico y obrero) en los sectores Huarmamayo, Manzanapata, Chihuacohuaycca y Sihuapata del distrito de San Miguel, Patibamba, Ninabamaba y Chilcas, provincia de La Mar; realizando trabajos de vaciado de concreto en obras de arte e instalaciones de tuberías de PVC, conforme se detalla:

**Cuadro n.º 11
Personal técnico en obra**

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Fecha del control de asistencia
1	Argumedo Loja Wilfredo	Supervisor de obra	16/07/2024
2	Quintanilla Mendoza Jesús Honorato	Residente de obra	16/07/2024
3	Ticuña Castro Wilder	Ingeniero Especialista SSOMA	15/07/2024

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

**Cuadro n.º 12
Personal obrero en obra**

Nº	Apellidos y Nombres	Sector visitado por la Comisión de Control	Fecha del control de asistencia	Nº	Apellidos y Nombres	Sector visitado por la Comisión de Control	Fecha del control de asistencia
1	Aliaga Arango William	Mazanapata	15/07/2024	17	Bendezú Ccasani Roel Dario	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
2	Ayala Figueroa Yony Antony	Mazanapata	15/07/2024	18	García De La Cruz Emmanuel	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
3	Calle Gutiérrez Wilber	Mazanapata	15/07/2024	19	Huaytalla Suarez Samuel	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
4	Castro Cahuana Jesús	Mazanapata	15/07/2024	20	Luján Medina Moisés	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
5	Pariona Cuba Saturnino	Mazanapata	15/07/2024	21	Pumacancari Llancce Teófilo	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
6	Pariona Cuba Percy	Mazanapata	15/07/2024	22	Sánchez Jerí Nelson	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
7	Pariona Paquiyauri Roel	Mazanapata	15/07/2024	23	Yucra Vargas Oscar Abel	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
8	Rodríguez Quispe Israel	Mazanapata	15/07/2024	24	Yucra Condoli Eliseo	Chiuaco Hualloca	16/07/2024
9	Vásquez Guillen Freddy Eduardo	Mazanapata	15/07/2024	25	Humareda Guillen Samuel Isaías	Sihuapata	19/07/2024
10	Zamora Vila Elder	Mazanapata	15/07/2024	26	Humareda Laines Carlos	Sihuapata	19/07/2024
11	Asto Berrocal Richar Félix	Huarmamayo	15/07/2024	27	Laines Medina Joaquín	Sihuapata	19/07/2024
12	Choque Gutiérrez Lucio Irvin	Huarmamayo	15/07/2024	28	Laines Vásquez Richard	Sihuapata	19/07/2024
13	Llantoy Medina Jhon Walter	Huarmamayo	15/07/2024	29	Rojas Humareda Evaristo	Sihuapata	19/07/2024
14	Luján Alpaca Erasmo	Huarmamayo	15/07/2024	30	Rojas Ramírez Anselmo	Sihuapata	19/07/2024
15	Vargas Arango Simón	Huarmamayo	15/07/2024	31	Santa Fe Araujo Javier	Sihuapata	19/07/2024
16	Vásquez Guillen Jhon Joaquín	Huarmamayo	15/07/2024	32	Sosa Espino Saúl	Sihuapata	19/07/2024

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, el artículo 19º de la Ley n.º 26790²³, establece que es obligatorio y por cuenta de la Entidad empleadora, que todos los trabajadores que desarrollan actividades de construcción cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, vigente durante el periodo de sus labores en obra.

Bajo esas precisiones, se procedió a la revisión de la documentación remitida por la Entidad, y las Constancias de Aseguramiento n.ºs MP/2024/9173743 y 9270349, emitidas por la empresa aseguradora MAFRE, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024; no obstante, no remitieron la constancia de aseguramiento del mes de julio 2024, donde se realizó la visita de inspección física a la Obra.

²³ Ley n.º 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por Decreto Legislativo n.º 1171, publicado el 7 de diciembre de 2013.


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

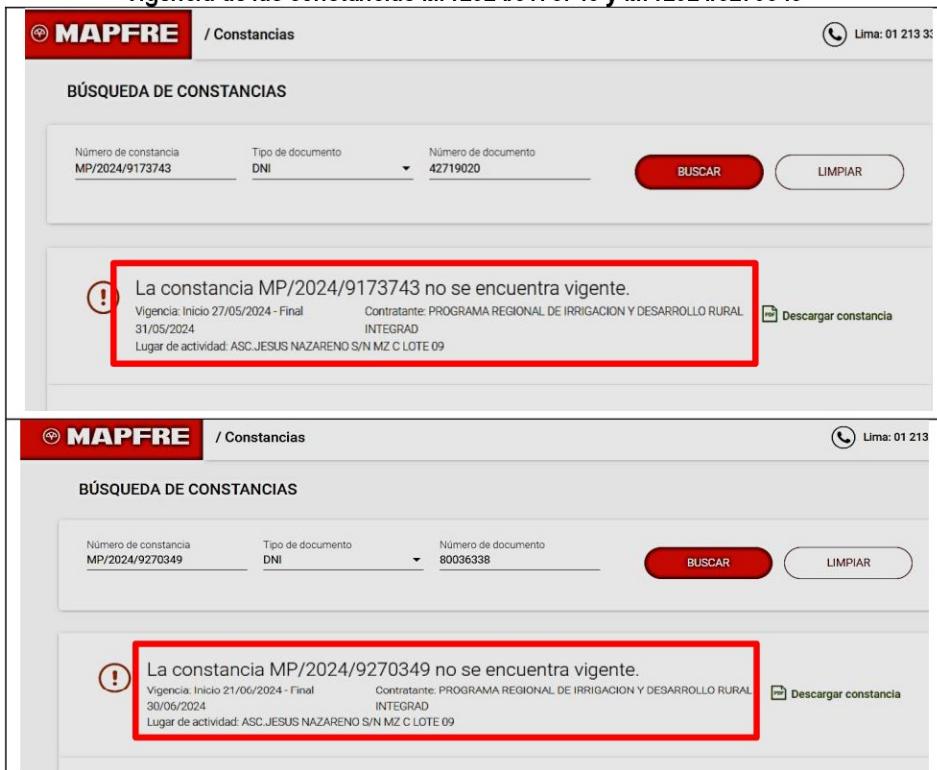

Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Asimismo, de la consulta en el portal web²⁴ de la referida empresa aseguradora, en la opción “Consulta tu constancia”, se advierte que las Constancias de Aseguramiento n.ºs MP/2024/9173743 y MP/2024/9270349, correspondiente a los meses de mayo y junio del 2024, no se encuentran vigentes al mes de julio 2024, se muestran:

Imagen n.º 12
Vigencia de las constancias MP/2024/9173743 y MP/2024/9270349



The screenshots show the MAPFRE website interface for searching insurance certificates. In both cases, the search results indicate that the certificates are not valid for July 2024.

Screenshot 1 (Top):
 - Search parameters: Número de constancia MP/2024/9173743, Tipo de documento DNI, Número de documento 42719020.
 - Result message: La constancia MP/2024/9173743 no se encuentra vigente.
 - Details: Vigencia: Inicio 27/05/2024 - Final 31/05/2024, Contratante: PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRAD, Lugar de actividad: ASC JESUS NAZARENO S/N MZ C LOTE 09.
 - Buttons: BUSCAR, LIMPIAR, Descargar constancia.

Screenshot 2 (Bottom):
 - Search parameters: Número de constancia MP/2024/9270349, Tipo de documento DNI, Número de documento 80036338.
 - Result message: La constancia MP/2024/9270349 no se encuentra vigente.
 - Details: Vigencia: Inicio 21/06/2024 - Final 30/06/2024, Contratante: PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRAD, Lugar de actividad: ASC JESUS NAZARENO S/N MZ C LOTE 09.
 - Buttons: BUSCAR, LIMPIAR, Descargar constancia.

Fuente: <https://constancias.mapfre.com.pe/#constancia/resultado-busqueda> de 2 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Por lo que, la Entidad podría ser sujeta a sanción por incumplimiento del numeral 27.15 del artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2006-TR, publicado en el diario oficial El Peruano, el 29 de octubre de 2006 y modificaciones, que indica como infracción grave.

“Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo”

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

(...)

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriendo en una infracción por cada trabajador afectado”.

Al ser tipificado como infracción grave, sería sujeta a sanción como se indica en el artículo 39º, referido a la cuantía y aplicación de las sanciones de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley n.º 28806 de 22 de julio de 2006, que indica lo siguiente:

“(...)

Artículo 39.- Cuantía y aplicación de las sanciones

Las infracciones detectadas son sancionadas con una multa máxima de:

(...)

²⁴ Publicado en el link: <https://constancias.mapfre.com.pe/#constancia/inicio> de 2 de agosto de 2024.

- b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves (...)"

Por lo que, corresponde a la Entidad valorar el hecho descrito y adoptar las acciones correspondientes, a fin que el personal técnico y obrero que viene laborando en la Obra, durante el mes de julio 2024, cuente con la cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión) vigente, cuya inobservancia pondría incidir en la salud e integridad de los trabajadores y que la Entidad sea pasible de sanciones.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Ley n.º 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por Decreto Legislativo n.º 1171, modificado por la Ley 30485, Ley que Incorpora a los Serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de 7 de julio de 2016**

"Artículo 19.- Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo.

(...)

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.
b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011**

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (...).

(...)

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones (...).

(...)

TITULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

(...)

Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(...)

- a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.

(...)

TITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 49. Obligaciones del empleador

(...)

- a) Garantizar que la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- (...)
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales".

➤ **Ley n.º 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de julio de 2006 y modificatorias**

"Artículo 34.- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.

34.2 La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria, la construcción, y energía y minas a que se refiere el presente título".

➤ **Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2006-TR, publicado en el diario oficial El Peruano, el 29 de octubre de 2006 y modificaciones**

"Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

(...)

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriendo en una infracción por cada trabajador afectado".

La situación expuesta, sobre el personal de la Obra que viene prestando servicio sin cumplir con los criterios de seguridad y salud en el trabajo, debido a la falta de vigencia de la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y que la entidad sea pasible de ser sancionada.

7. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES DE ALMACÉN DE OBRA, PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la inspección realizada del 15 al 19 de julio de 2024, a los almacenes de la Obra ubicado en las localidades de Miskibamba y Ninabamba del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, la Comisión de Control, mediante Acta de inspección física n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, constató, que el ingreso y salida de los bienes de almacén no cuentan con "Actas de entrega y préstamo" y formatos de movimiento de almacén, debidamente firmados por los responsables en conformidad de recepción del bien; asimismo, se constató la existencia de materiales sobrantes y faltantes, insumos y materiales vencidos y próximos a vencer, los cuales se detallan a continuación:

a) Salida de equipos menores de almacén ubicado en la localidad de Miskibamba, no cuentan con firma de recepción de los responsables en las "Actas de entrega y préstamo"

Durante la verificación de los bienes en almacén, se ha constatado la existencia de cuarenta y cuatro (44) equipos menores, asignados por la Entidad, para la ejecución de la Obra, tales

como: mezcladora de trompo, nivel topográfico con mira y trípode, vibrador de concreto, amoladora, rotomartillo, tronzadora eléctrica, taladro, sierra circular, comprensora de aire, estación total con programa topográfico, moto sierra y generador eléctrico; los mismos, que no cuentan con "Actas de entrega y préstamo" debidamente firmados por el residente de Obra, responsables de Almacén y responsables de cada tramo en conformidad de recepción de cada equipo, se muestran:

Imagen n.º 13

Actas de Entrega de equipos menores sin firma del personal responsable

ACTA DE ENTREGA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE TROMPO, MARCA HONDA	675080890025	UNDAD	1
02	NIVEL TOPOGRÁFICO +TRÍPODE + MIRAS	602054900013	UNDAD	1

NOTA: Se hace la entrega de mezcladora de trompo en óptimas condiciones para el uso, según el siguiente detalle:

Residente de obra

RECEBI CONFORME

Responsable del Tramo

Responsable de Almacén

No cuenta con firma

Página 1 | 8

ACTA DE ENTREGA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	VIBRADOR DE CONCRETO DE 5.5 HP CON MANGUERA DE 6 METROS	675090900047	UNDAD	1
02	COMPACTADOR VIBRADOR DE TIPO PLANCHAS	675099000022	UNDAD	1
03	REFRIGERADORA PORTÁTIL	673016600012	UNDAD	1

NOTA: Se hace la entrega de equipos menores en óptimas condiciones para el uso, según el siguiente detalle:

Residente de obra

RECEBI CONFORME

Responsable del Tramo

Responsable de Almacén

No cuenta con firma

Página 2 | 8

ACTA DE ENTREGA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	AMOLADORA DE PIEDRA, MARCA BOCH	672288570003	UNDAD	1

NOTA: Se hace la entrega de equipos topográficos en óptimas condiciones para el uso, según el siguiente detalle:

Residente de obra

RECEBI CONFORME

Responsable del Tramo

Responsable de Almacén

No cuenta con firma

Página 6 | 8

ACTA DE PRÉSTAMO DE UNA VIBRADORA				
Siendo las 09:00 horas del día <u>26 de Abril</u> del año 2024 en la ciudad de <u>Apurímac</u> , - San Miguel-, el Lic. <u>Jorge ROMA CANGANA</u> responsable del Almacén en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", otorga en calidad de préstamo un (a) (01) <u>Vibradora</u> , de código <u>675099000022</u> , al Sr. <u>Harold Rebeco Bayo</u> , con D.N.I. N.º <u>71103129</u> , Responsable en el tramo <u>Casaypuquio</u> , de la obra antes mencionada para el trabajo en obra.				
En señal de conformidad al presente acto, suscriben el presente documento las partes indicadas:				
 <u>Sr. Harold Rebeco Bayo</u> <u>D.N.I. N.º 71103129</u>				
 <u>Jorge ROMA CANGANA</u> <u>RESIDENTE DE OBRA</u> <u>RESPONSABLE ALMACÉNERO</u>				
 <u>No cuenta con firma</u>				

Fuente: Fotografías realizada en la inspección física.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Asimismo, se constató dos (2) equipos faltantes, siendo la mezcladora de trompo con código n.º 675080890025 y una (1) amoladora con código n.º 672288570003, este último no fue devuelto por el responsable del tramo de Casaypuquio, quien ya no trabaja en la Obra, se detalla:

Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Cuadro n.º 13
Control de salida de equipos menores de almacén ubicado en la localidad de Miskibamba

Ítem	Nombre	Cantidad Total	Cantidad Faltante	Observación
1	Mezcladora de trompo ²⁵	11	1	<ul style="list-style-type: none"> - La mezcladora de trompo con código 675080890039 entregado al responsable del tramo Paccha (paralizado), posteriormente fue entregado al responsable del tramo Huarmamayo (En ejecución); sin embargo, no cuentan con Acta de entrega. - La mezcladora de trompo con código 675080890039 entregado al responsable del tramo Manzanapata (En ejecución) no cuentan con Acta de entrega. - Se encontró la mezcladora de trompo con código 675080890024 malogrado. - No se encontró la mezcladora de trompo con código 675080890025, tampoco el Acta de devolución a la Entidad.
2	Nivel topográfico	4	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
3	Vibrador de concreto	6	-	- Con código 675099500023 y 675099500032 que inicialmente fueron entregados a los responsables de los tramos Nueva Generación y Pichuspampa (paralizados), posteriormente fueron entregados a los tramos Huarmamayo y Manzanapata (En ejecución); sin embargo, no cuentan con Acta de entrega.
4	Compactador vibratorio tipo Plancha	3	-	- Equipos con código 673616620012 y 73616620013 entregados a los tramos de Ccachitupa y Paccha (paralizados), que posteriormente fueron entregados al responsable del tramo Manzanapata (En ejecución), no cuentan con Acta de Entrega a la fecha, de igual forma se encontró el Acta de Entrega del código 73616620013 sin firma del responsable de Almacén.
5	Compactador tipo canguro	2	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
6	Tronzadora eléctrica	6	-	- Equipo con código 675099310010 no se ubicó en Almacén, mismo que fue entregado al responsable del tramo Manzanapata (En ejecución); sin embargo, no cuentan con Acta de entrega.
7	Amoladora	5	1	- Equipo con código 672288570003 no se encontró en Almacén, mismo que fue entregado al señor Fredy Obregón Pillaca, responsable del tramo Casaypuquio (Paralizado), quien ya no se encuentra trabajando en la Obra, asimismo dicho equipo no cuenta con Acta de entrega debidamente firmada, el cual no realizó la devolución.
8	Rotomartillo	1	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
9	Taladro	1	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
10	Sierra Circular	1	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
11	Compresora de aire	1	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas
12	Estación Total	1	-	- Equipo con código 602240520002 no se encontró en Almacén (Al 15 de julio de 2024), según responsable de Almacén fue entregado al señor Fredy Obregón Pillaca, responsable del tramo Casaypuquio (Paralizado), quien ya no trabaja en la Obra, asimismo, no cuenta con Acta de entrega debidamente firmada; no obstante, fue recuperado el 17 de julio de 2024 e ingresado a almacén.
13	Motosierra	1	-	- No cuentan con Actas de entrega firmadas.
14	Generador eléctrico	1	-	Con código 462261830017 no se ubicó en Almacén, mismo que fue entregado al responsable del tramo Manzanapata (En ejecución); sin embargo, no cuentan con Acta de entrega.
Total		44		

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

²⁵ Según Formato Ficha de Levantamiento de Información Patrimonial 2023

Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00

Firmado digitalmente por
 GUZMAN BEINGOLEA Pilar
 Patricia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

Firmado digitalmente por
 JOYO BEJAR Deniss FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

Firmado digitalmente por
 MENDOZA HUAMANI Nelson
 Vermer FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por
 CALDERON YUYALI Rolando
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

b) Salida de equipos de protección individual de almacén ubicado en la localidad de Miskibamba, no registra firma de recepción del solicitante en el formato de movimiento de almacén

En el almacén ubicado en la localidad de Miskibamba, se constató que el formato de movimiento de almacén de ingreso y salida de equipos de protección individual, no registra firma en señal de conformidad de recepción de los responsables de la obra, se detallan:

Cuadro n.º 14

Salida de equipos de protección individual en el formato de movimiento de almacén no registra firma de recepción del solicitante

Ítem	Fecha de entrega	Cant.	Bienes entregados	Personal que recepcionó	Observación
1	02/02/2024	3	Pares de zapato de cuero con punta de acero unisex talla 39	Israel Rodrigue Quispe	Sin firma
2	21/02/2024	2	Par de zapato de cuero con punta de acero unisex talla 40	Fredy Obregón Pillaca	Sin firma
3	29/02/2024	1 1 1	Lentes protectores de Policarbonato	Rolando Zamora Vila Miguel Zamora Vila Carlos Sosa Robles	Sin firma
4	05/03/2024	1	Lentes protectores de Policarbonato	Miguel Zamora Vila	Sin firma
5	31/01/2024 01/02/2024	1 3	Cortaviento protector de dril para uso de bajo cargo	Juan C. Huallpa Canales Gilberto Pauca Ventura	Sin firma
6	01/02/2024	3	Guantes de badana talla M	Gilberto Pauca Ventura	Sin firma
7	21/02/2024	2	Pantalón dril con cinta reflectiva unisex talla M	Fredy Obregón Pillaca	Sin firma
8	01/02/2024 23/02/2024	2 1	Camiseta de algodón manga larga talla M	Gilberto Pauca Ventura Zenón Coras Sosa	Sin firma
9	19/02/2024	5	Guantes de cuero reforzado para Seguridad talla L	Maria M. Ruiz Valencia	Sin firma

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 15 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

c) Salida de materiales de construcción del almacén ubicado en la localidad de Ninabamba, no registra firma de recepción del responsable de obra en el formato de movimiento de almacén

De igual forma, la Comisión de Control se constituyó en el almacén de Obra ubicado en la localidad de Ninabamba, donde realizó la revisión a los formatos de movimiento de almacén, observándose la existencia de bienes que habrían sido entregados al personal de Obra, tales como: poliestileno expandido 1"x1.20mx2.40m, cemento portland tipo I marca "Cemex", varilla de acero corrugado, arena fina, tubo PVC diámetro de 200mm, tubo PVC diámetro de 160mm, tubo PCV de 110mm y tablas de madera Roble de 1x4x10FT; sin embargo, los responsables de obra no firmaron la conformidad de recepción ni consignaron los números de DNI, se visualizan:


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00


Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00


Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00


Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Imagen n.º 14

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

d) Bienes faltantes, sobrantes e insumos vencidos y próximos a vencer en el almacén ubicado en la localidad de Miskibamba

Durante la visita de inspección al almacén ubicado en la localidad de Miskibamba, la Comisión de Control, constató bienes faltantes (23 barbiquejos, 2 cascos de color amarillo y 19 cascos de color naranja), sobrantes (5 aceites lubricantes multigrados, 8 compuertas, 15 palas tipo cuchara, 3 picos de acero con mango de madera, 2 válvulas de compuerta de fierro y 3 pares de zapatos de cuero con punta de acero), e insumos vencidos (3 galones de aditivos) y 270 galones próximos a vencer; asimismo, las tarjetas de "Control Visible de Almacén" se encuentra desactualizada y el registro de saldo de movimiento de bienes no guarda relación con la existencia de bienes en el almacén, se detalla:

Cuadro n.º 15

Bienes faltantes, sobrantes e insumos y materiales vencidos y próximos a vencer en el almacén ubicado en la localidad de Miskibamba

Anexo 1: Bienes registrados en la Recaudación de Incentivos y Subsidios					
Ítem	Bienes	Cantidad registrada en Almacén	Cantidad real	Sobrantes/ Faltantes	Observación
1	Aceite lubricante multigrado marca Vistony	787	792	5	Sobran 5 litros de aceite lubricante multigrado.
2	Compuertas	34	42	8	Sobran 8 compuertas.
3	Pala tipo cuchara	94	109	15	Sobran 15 palas tipo cuchara.
4	Pico de acero con mango de madera	64	67	3	Sobran 3 picos de acero con mango de madera.

Control Concurrente a la ejecución de obra “Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del Valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho”.

5	Válvula de compuerta de fierro dúctil 200 mm marca Italy.	10	12	2	Sobran 2 válvulas de compuerta de fierro.
6	Zapato de cuero con punta de acero unisex talla 40-Clute	61	64	3	Sobran 3 pares de zapatos de cuero con punta de acero.
7	Barbiquejo elástico para casco	810	787	23	Faltan 23 barbiquejos.
8	Casco protector de plástico color amarillo	22	20	2	Faltan 2 cascos.
9	Casco protector de plástico color naranja marca Belpower	42	23	19	Faltan 19 cascos.
10	Zapato de cuero con punta de acero unisex talla 38-Clute	40	20	20	Faltan 20 pares de zapatos de cuero con punta de acero.
11	Aditivos	273	273	0	3 galones vencidos el 07/06/24 y 270 galones con fecha vencimiento en el mes de diciembre 2024.
12	Sellador y adhesivo	100	222	122	Fecha de vencimiento el 23/08/2024.
13	Extintores	3	3	0	Fecha de vencimiento en el mes de abril de 2024.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Cuadro n.º 16

Bienes faltantes, sobrantes y próximos a vencer en el almacén ubicado en la localidad de Ninabamba

Nº	Bienes	Cantidad registrada en Almacén	Cantidad real	Sobrantes/ Faltantes	Observación
1	Carretilla-llantas	158	162	4	Sobran 4 llantas para carretillas
2	Carretilla-tolvas	158	165	7	Sobran 7 tolvas para carretillas
3	Tecnopor 1"	210	222	12	Sobran 12 Tecnopor
4	Válvula de compuerta de fierro dúctil 160 mm	0	5	5	Sobran 5 válvulas de compuertas de fierro y no cuenta con un Control visible de almacén
5	Cemento Tipo I	440	420	20	- Faltante de 20 bolsas. - Saldo de cemento con fechas de vencimiento de 05/08/2024, 29/08/2024 y 29/09/2024.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, el responsable del almacén, señaló que los sobrantes son a consecuencia de las devoluciones de materiales de los diferentes sectores, los cuales se dieron salidas en su oportunidad registrados en los "Movimientos de control de Salida" y el "Control visible de almacén"; no obstante, no volvieron a ser registrados, por tanto, las cantidades no concuerdan con su control de movimiento de salida, evidenciándose que la Obra no viene realizando el control adecuado del ingreso y salida de los bienes.

En ese sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes valorar la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin garantizar el adecuado control de los equipos menores de la Obra.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Resolución Legislativo n.º 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” publicado el 16 de setiembre de 2018**

**“CAPÍTULO II
ÁMBITO INSTITUCIONAL**
(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

- (...) 10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
(...).

**SUBCAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DE BIENES**
(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia (...)"

- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” publicado el 28 de julio de 2021.**

- “(...)
Artículo 6.- Participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución
(...) a) Garantizar la realización de las distintas fases del proceso de almacenamiento y distribución de bienes muebles.
(...) e) Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.
(...) f) Atender oportunamente los pedidos de atención de almacén de bienes muebles, en función a su disponibilidad, y coordinar la oportuna reposición del stock.
g) Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.
(...)"

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER “Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)” aprobado con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**

“(...)
ARTICULO N° 9 OBLIGACIONES TECNICA DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE PROYECTO
(...)

9.2. SOBRE LOS INFORMES DE VALORIZACION

(...)
9.2.6 Otros aspectos vinculados a la ejecución de la Obras
(...)

En el lugar de las obras se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del residente de obra, quien implementará los mecanismos de control de ingreso y salidas de bienes y equipos y otros, para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares. (...)"



➤ **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA que aprueba el “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”, vigente desde el 9 de setiembre de 1990.**

“(…)

D. Normas Específicas:

1.- El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(…)

4.- Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:

(…)

b.- Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir las condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o desastres naturales.

(…)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(…)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada Almacén.

(…)

4. Custodia

(…)

a. Protección de los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperaturas, etc.

(…)

B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(…)

5. Entrega de materiales

(…)

b. Será precaución del responsable de almacén que la dependencia de destino devuelva el Pedido Comprobante de Salida con la conformidad respectiva y en forma oportuna.

(…)

C. INVENTARIO FÍSICO DE ALMACÉN

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

(…)

4. Sobrantes de inventario

Si en el proceso de verificación se establece bienes sobrantes se procederá en la forma siguiente:

a. Determinar su origen, principalmente entre las siguientes causas:

* Documentos fuentes no registrados en las Tarjetas de Existencias Valoradas.

* Bienes entregados en menor cantidad a la autorizada en el respectivo Comprobante de Salida.

* Entrega de un bien similar en lugar del que figura como sobrante.

b. En el caso que el origen de los sobrantes de almacén se deba a las dos primeras causas indicadas en el literal anterior, éstos se incorporan en los registros de existencias formulando la respectiva Nota de Entrada a Almacén.

c. Cuando los sobrantes tienen su origen en la entrega de un bien similar en lugar del sobrante, implica que la misma cantidad del bien sobrante debe figurar como faltante en bien similar entregado. En este

caso se procederá a realizar el ajuste en la respectiva Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén anulando la salida del bien sobrante, la misma que será sustentada con el informe de la Comisión de Verificación; previo inicio de la determinación de responsabilidades. Asimismo, se registrará la salida del bien faltante.

5. Faltantes de Almacén

(...)

c. Faltantes por negligencia.

(...) y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

(...)"

La situación expuesta, relacionado a la deficiencia en el registro de ingreso y salida de bienes del almacén de Obra; pone en riesgo la conservación y control de los mismos y afecta la transparencia en la ejecución de obras públicas.

8. AGREGADOS ACOPIADOS EN EL SUELO SIN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PREVIO DE LA SUPERFICIE Y TUBERÍAS PVC EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN DE SUS PROPIEDADES, Y PODRÍA AFECTAR SU UTILIDAD Y CALIDAD EN LA OBRA.

Durante la inspección física a la Obra, conforme consta en el "Acta de inspección física n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024, la Comisión de Control evidenció la material agregado apilados en el suelo sin seguridad y tratamiento previo de la superficie en diferentes lugares de la Obra, y tuberías PVC expuestos a la intemperie, lo que pone en riesgo su durabilidad, integridad y conservación de propiedades, y podrían afectar la calidad y vida útil de la Obra, situación que se detalla a continuación:

a) Agregados

En los sectores de Tenería y Jachitupa Huayanay, se observó piedra chancada y arena gruesa sobre el piso sin seguridad y tratamiento previo de la superficie a fin de evitar el contacto de los materiales con el suelo natural; además, sin cobertura y expuestas a la intemperie, se muestra:

Imagen n.º 15
Agregados de construcción almacenados sobre el suelo



Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

b) Tubería PVC

Durante la inspección física a la Obra, en la localidad de Miskibamba y Ninabamba, se observaron tubos de PVC con diámetro de 200mm y 160mm de color blanco almacenados sobre el piso, sin cobertura y expuestas a la intemperie, se muestra:

Imagen n.º 16

Tubos de PVC almacenados en los almacenes de Miskibamba y Ninabamba



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217 de 15 de julio de 2019.**

"...")

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.
4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.
5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron

entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

"(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.3 CONCRETO ARMADO

(...)

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada, o una combinación de ambas. Sus partículas serán limpias, de perfiles preferentemente angular, duros, compactos y resistentes. Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

(...)"

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.4 Los agregados se almacenan o apilan de manera de impedir la segregación de los mismo, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)"

La situación expuesta, en relación a los agregados apilados y tuberías PVC a la intemperie y sin ningún tipo de protección, ponen en riesgo la conservación de sus propiedades, podría afectar la calidad y vida útil de la Obra.

9. PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA VIENE EJERCIENDO LA PROFESIÓN SIN ENCONTRARSE HABILITADO EN SU COLEGIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LAS ACTUACIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

La Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del PRIDER, respecto a las funciones del residente, el numeral 5.2. establece que: "(...) Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado (...). Asimismo, la Ley n.º 28858, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, señala que, la obligatoriedad de la colegiatura y habilitación profesional para todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Unidad de Personal de la Entidad, mediante Oficio n.º 0005252-2024-CG/OC5997 de 10 de julio de 2024, el file del personal técnico y administrativo de la Obra "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", en atención a ello, remite el Informe n.º 160-2024-GRA-GG-PRIDER-OA-UP de 11 de julio de 2024.

Es así que, de la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, se advierte que, el señor Jesús Honorato Quintanilla Mendoza, residente de Obra, con número de colegiatura 198809, adjuntó el Certificado de Habilidad n.º 74185 emitido el 26 de marzo de 2024, con fecha de vigencia hasta el 24 de junio de 2024; al respecto, se realizó la consulta en la página web del Colegio de Ingenieros

del Perú, advirtiendo que el profesional en mención se encuentra con la condición de "No Habilitado", conforme se visualiza:

Imagen n.º 17

Consulta de habilitación Profesional del señor Jesús Honorato Quintanilla Mendoza

Detalle de los Datos del Colegiado

Número CIP	: 198809
Primer Apellido	: QUINTANILLA
Segundo Apellido	: MENDOZA
Nombres	: JESUS HONORATO
Sede	: AYACUCHO
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 12/04/2017

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	12/04/2017



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

Imagen n.º 18

Consulta de habilitación Profesional del señor Wilder Ticiña Castro

Detalle de los Datos del Colegiado

Número CIP	: 298970
Primer Apellido	: TICUÑA
Segundo Apellido	: CASTRO
Nombres	: WILDER
Sede	: AYACUCHO
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 17/01/2023

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	AGROINDUSTRIAL	17/01/2023



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Además, el Órgano de Control Institucional solicitó al Consejo Departamental de Ayacucho del Colegio de Ingenieros del Perú, mediante Oficio n.º 000553-2024-CG/OC5997 de 10 de julio de 2024, la condición de habilidad de los señores Jesús Honorato Quintanilla Mendoza y Wilder Ticiña Castro; en atención a ello, mediante Oficio n.º 0120-2024-CIP-CDA/D de 15 de julio de 2024, remite el Informe CIPA n.º 047-2024-CIP-CDA/ACI de 15 de julio de 2024, del señor Miguel Ángel Pantoja Pacheco, responsable del Área de Informática y Colegiaciones, informando lo siguiente:

"()"	
Nombres	: QUINTANILLA MENDOZA, Jesús Honorato
Reg. CIP	: 198809
Capítulo	: Ingeniería Civil
Fecha de Incorporación	: 12/04/2017
Condición	: Habil al 30/06/2024
Condición Actual	: No Habilitado del 27/06/2024 a la fecha

Nombres	: TICUÑA CASTRO, Wilder
Reg. CIP	: 298970
Capítulo	: Ingeniería Agroindustrial
Fecha de Incorporación	: 17/01/2023
Condición	: Habil al 30/05/2024
Condición Actual	: No Habilitado del 01/07/2024 a la fecha (...)".

Por lo que, los señores Jesús Honorato Quintanilla Mendoza y Wilder Ticuña Castro, presentan la condición actual de “no habilitado” desde el 27 de junio del 2024 y 1 de julio de 2024 respectivamente, pese a ello vienen ejerciendo labores en la Obra, quienes fueron contratados mediante Resolución Directoral n.º 454-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de julio de 2024, durante el periodo del 1 al 31 de julio de 2024.

Al respecto, se advierte que la Entidad no vendría efectuando la verificación de la habilidad profesional para el ejercicio de la función pública de los servidores y funcionarios de la Entidad.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Ley n.º 28858, Ley que complementa a la Ley n.º 16053, Ley que autoriza los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006.**

"(...)

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional y extranjera debidamente revalidado en el país, estas colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.(...)

(...)

Artículo 4º.- Certificado de habitación

El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIEDA, publicado el 6 de junio de 2008.**

"(...)

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio profesional de la ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

(...)

b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matricula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingeniero del Perú.

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4. 1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3 El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.
(...)"

Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

"(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)"

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)"

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 7º.- Sobre el incumplimiento de la Ley y el Reglamento y las sanciones administrativas.

7.1 El incumplimiento de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, serán consideradas como infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	SANCIONES		
	1ra. vez	2da. vez	3ra. vez
Ejercer labores propias de ingeniería sin estar colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú	Multa ascendente a 0.5 UIT	Multa ascendente a 1 UIT	Multa ascendente a 2 UIT
Ejercer labores propias de ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental	AMONESTACIÓN	Multa ascendente a 0.5 UIT	SUSPENSION
Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la Ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo Certificado de Habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú	AMONESTACIÓN	Multa ascendente a 0.5 UIT	SUSPENSION

7.2 Las sanciones administrativas señaladas en la tabla anterior, serán abonadas a favor del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)"

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER: “Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**

"(...)"

5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad de residente (...),

(...)"

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de ética de la función Pública, aprobado el 12 de agosto de 2002.**

(...)"

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

CAPITULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO

(...)

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)"

La situación expuesta, sobre el personal técnico de la obra que viene ejerciendo la profesión sin encontrarse habilitado en su colegio profesional, podría poner en riesgo la legalidad y validez de las actuaciones y actos de administración.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de obra al mes de junio de 2024, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de obra al mes de junio de 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego en 25 comunidades de la cuenca del Valle de Torobamba en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho", los cuales han sido detallados en el presente informe.

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00

Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00

Firmado digitalmente por
JOYO BEJAR Deniss Nelson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:29:52 -05:00

Firmado digitalmente por
MENDOZA HUAMANI Nelson
Vermer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:07:41 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Ejecución de obra al mes de junio de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 15 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por CALDERON
YUYALI Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 16:06:07 -05:00

Rolando Calderón Yuyali
Supervisor



Firmado digitalmente por GUZMAN
BEINGOLEA Pilar Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 15:24:11 -05:00

Pilar Patricia Guzmán Beingolea
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por JOYO BEJAR
Deniss FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 15:31:19 -05:00

Deniss Joyo Béjar
Integrante



Firmado digitalmente por MENDOZA
HUAMANI Nelson Vermer FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 15:51:30 -05:00

Nelson Vermer Mendoza Huamani
Especialista Técnico



Firmado digitalmente por CALDERON
YUYALI Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 16:08:30 -05:00

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo
Rural Integrado - Prider
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- LA OBRA VIENE EJECUTÁNDOSE CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTIENE DEFICIENCIAS E INCOMPATIBILIDADES EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS RESERVORIOS, ASIMISMO LA PARTIDA 43.01 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FUE CONSIDERADO EN EL CICLO DE INVERSIÓN QUE NO CORRESPONDE AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO POR EL INVIERTE.PE; ADEMÁS, NO ADJUNTA LAS COTIZACIONES DE MERCADO Y EXISTE DUPLICIDAD DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO, SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR SOBRECOSTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Planos "planta – perfil reservorio Mazomachay CAP= 3400 m3", "planta – perfil reservorio de CAP=5600 m3", "planta reservorio CAP=1100 m3", "Planta perfil 0+00 – 0+512", "Plano reservorio CAP=360 m3", "Planta – perfil reservorio Huarmamayu CAP=600 m3", "Plano reservorio CAP=450 m3", "Planta – perfil reservorio de CAP=800 m3", "Plano reservorio CAP=200m3", "Plano reservorio CAP=600m3", "Plano reservorio CAP=600m3" con códigos "RV01-01-02", "RV01-02-02", "RV01-03-02", "PRV02-02", "RV03-01-02", "RV06-01-02", "RV09-01-02", "RV16-01-02", "RV17-01-02", "RV19-01-02", "RV19-02-02" respectivamente del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.
2	Memoria de diseño estructural de reservorios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 121-2022-GRA-PRIDER/DG de 20 de abril de 2022.
3	Presupuesto de obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023.
4	Resolución Directoral n.º 306-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo de 2024 aprueba la actualización de los Gastos generales del expediente de Actualización de los Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Gestión de Proyectos, aprobado mediante.

- EN LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN ÁREAS QUE NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SUPERFICIALES (CIRAS) Y PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR), SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA De 19 de julio de 2024.
2	CIRA n.º 34-2022-DDCAYA/MC de 16 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.
3	Oficio n.º 001161-2024-DDC AYA/MC de 11 de julio de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho.

- RESPONSABLES DE LA OBRA VIENEN EJECUTANDO LA PARTIDA 19.03.02.08 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTP ISO 4435 PVC SAL D=160MM, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD Y SIN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS, ASIMISMO SE OBSERVÓ DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN PARTIDAS EJECUTADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA De 19 de julio de 2024.

2	Presupuesto de obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023.
3	Ánalisis de precios unitarios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023.
4	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04-2023-GRA/PRIDER/DG de 10 de febrero de 2023.

4. LIMITADA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, VIENE OCASIONANDO ATRASOS, PARALIZACIONES EN LOS SECTORES DE RIEGO Y AFECTACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N.º	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.
2	Calendario Valorizado de avance de obra – Acelerado remitido mediante Oficio n.º 73-2024-GRA-PRIDER-DI de 17 de julio de 2024.
3	Valorización mensual correspondiente al mes de junio de 2024 remitido mediante el Oficio n.º 077-2024-GRA-PRIDER-DI de 18 de julio de 2024.

5. RESPONSABLES DE LA OBRA VIENEN EJECUTANDO TRABAJOS EN EL SECTOR DE RIEGO MANZANAPATA, INCUMPLIENDO CON LA NORMA G.050 “SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

6. PERSONAL DE OBRA VIENE PRESTANDO SERVICIO SIN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBIDO A LA FALTA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA. De 19 de julio de 2024.
2	Constancias de Aseguramiento n.ºs MP/2024/9173743 y 9270349

7. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES DE ALMACÉN DE OBRA, PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA. De 19 de julio de 2024.

- 8. AGREGADOS ACOPIADOS EN EL SUELO SIN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PREVIO DE LA SUPERFICIE Y TUBERÍAS PVC EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN DE SUS PROPIEDADES, Y PODRÍA AFECTAR SU UTILIDAD Y CALIDAD EN LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-TOROBAMBA de 19 de julio de 2024.

- 9. PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA VIENE EJERCiendo LA PROFESIÓN SIN ENCONTRARSE HABILITADO EN SU COLEGIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LAS ACTUACIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 160-2024-GRA-GG-PRIDER-OA-UP de 11 de julio de 2024
2	Oficio n.º 0120-2024-CIP-CDAD de 15 de julio de 2024
3	Resolución Directoral n.º 454-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de julio de 2024



Firmado digitalmente por
CALDERON YUYALI Rolando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:03:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUZMAN BEINGOLEA Pilar
Patricia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 15:22:13 -05:00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 667-2024-CG/OC5997

EMISOR : ROLANDO CALDERON YUYALI - JEFE DE OCI - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HANS ALARCON FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular, respecto de la existencia de situaciones adversas, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1, Ejecución de Obra Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba-San Miguel-La Mar-Ayacucho, a cargo del PRIDER, comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 026-2024-OCI/5997-SCC. En tal sentido, solicitamos que las acciones que correspondan, estas sean informadas al OCI-PRIDER

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20494642078:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2024-CG/5997
2. OFICIO-000667-2024-OC5997
3. Informe 26-2024-OCI-5997-SCC
4. Acta 01-2024-CG/OC5997-SCC-Torobamba

NOTIFICADOR : PILAR PATRICIA GUZMAN BEINGOLEA - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6WIBT0O




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2024-CG/5997

DOCUMENTO : OFICIO N° 667-2024-CG/OC5997
EMISOR : ROLANDO CALDERON YUYALI - JEFE DE OCI - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : RICHARD HANS ALARCON FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS : 74

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular, respecto de la existencia de situaciones adversas, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1, Ejecución de Obra Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba-San Miguel-La Mar-Ayacucho, a cargo del PRIDER, comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º026-2024-OCI/5997-SCC. En tal sentido, solicitamos que las acciones que correspondan, estas sean informadas al OCI-PRIDER

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000667-2024-OC5997
2. Informe 26-2024-OCI-5997-SCC
3. Acta 01-2024-CG/OC5997-SCC-Torobamba



Reg.	08497635
Exp.	04574696

74

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Jesus Nazareno, 15 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000667-2024-CG/OC5997

Señor(a):

Romel Peña Atao

Director General

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Pueblo Joven El Calvario Mz B Lte 16a

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 026-2024-OCI/5997-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CC/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel – Provincia de la Mar – Departamento de Ayacucho", comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 026-2024-OCI/5997-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Rolando Calderon Yuyali

Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo
Rural Integrado - PRIDER
Contraloría General de la República

(RCY/jma)

Nro. Emisión: 00270 (5997 - 2024) Elab:(U23243 - 5997)

